

20%  
*por Tesisi D.a.*

---

**Fecha de entrega:** 02-may-2023 12:10p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2082214816

**Nombre del archivo:** DERECHO\_DE\_AUTOR\_20.pdf (1.62M)

**Total de palabras:** 15382

**Total de caracteres:** 81650



**1**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**E.A.P. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

**LA DESPROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR Y SU INCIDENCIA  
EN EL CRECIMIENTO DE LA PIRATERÍA, LIMA - 2022**

**1**  
**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

**BACH.** JULCA WALDE, Stefany Jahaira

**BACH.** REA ZENOZAIN, Sara Leocadia

**ASESOR**

**Mg. MARIA ELENA VILLAFUERTE CASTRO**

**HUACHO**

**2023**

**LA DESPROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR Y SU INCIDENCIA EN EL  
CRECIMIENTO DE LA PIRATERÍA, LIMA - 2022**

**BACH. JULCA WALDE, Stefany Jahaira**

**BACH. REA ZENOZAIN, Sara Leocadia**

**TESIS**

**ASESOR: Mg. MARIA ELENA VILLAFUERTE CASTRO**

**1**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TÍTULO DE ABOGADO**

**HUACHO-PERÚ**

**2023**

**MIEMBROS DEL JURADO <sup>1</sup> EVALUADOR**

**MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**  
**PRESIDENTE**

**DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME**  
**SECRETARIO**

**MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO**  
**VOCAL**

**Mg. MARIA ELENA VILLAFUERTE CASTRO**  
**ASESOR**

**DEDICATORIA**

Queremos dedicar este trabajo de investigación a nuestros padres, por estar siempre con nosotros y apoyarnos especialmente en las situaciones más duras que hemos vivido.

*Julca Walde Stefany Jahaira*

*Rea Zenozain Sara Leocadia*

### AGRADECIMIENTO

Agradecemos al Señor por proveernos de vigor físico y espiritual para continuar en esta senda. Queremos expresar nuestro agradecimiento a nuestros padres por su constante apoyo en las situaciones más duras que hemos vivido. También queremos dar las gracias <sup>1</sup> a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión por su contribución en nuestro desarrollo académico.

*Julca Walde Stefany Jahaira*

*Rea Zenozain Sara Leocadia*

## INDICE

<b>MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR.....</b>	<b>II</b>
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>III</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>IV</b>
<b>INDICE.....</b>	<b>V</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>VIII</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>IX</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>X</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>5</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	5
1.2. Formulación del problema.....	6
1.2.1. Problema general .....	6
1.2.2. Problemas específicos.....	7
1.3. Objetivos de la investigación.....	8
1.3.1. Objetivo general.....	8
1.3.2. Objetivos específicos .....	8
1.4. Justificación de la investigación .....	9
1.5. Delimitaciones del estudio .....	10
1.6. Viabilidad del estudio .....	11
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>12</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	12
2.1.1. Investigaciones internacionales .....	12
2.1.2. Investigaciones nacionales .....	14
2.2. Bases teóricas.....	16

<b>1</b>		
2.3.	Bases filosóficas .....	27
2.4.	Definición de términos básicos.....	28
2.5.	Hipótesis de la investigación .....	29
2.5.1.	Hipótesis general.....	29
2.5.2.	Hipótesis específicas.....	29
2.6.	Operacionalización de las variables .....	30
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA .....</b>		<b>32</b>
3.1.	Diseño metodológico .....	32
3.2.	Población y muestra .....	32
3.2.1.	Población .....	33
3.2.2.	Muestra.....	33
3.3.	Técnica de recolección de datos .....	34
3.4.	Técnicas para el procedimiento de la información .....	34
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....</b>		<b>36</b>
4.1.	Análisis de resultados.....	36
<b>1</b>		
<b>CAPÍTULO V: DISCUSION .....</b>		<b>38</b>
5.1.	Discusión de resultados .....	38
<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>		<b>38</b>
6.1.	Conclusiones .....	38
6.2.	Recomendaciones.....	39
<b>REFERENCIAS .....</b>		<b>40</b>



## RESUMEN

El objetivo fue identificar el trabajo que cumple INDECOPI y los factores que influyen en la infracción a las normas del Derecho de Autor. **Método:** La investigación fue básica y explicativa, con un diseño no experimental y transeccional-causal. La muestra incluyó a 100 abogados, administrativos de INDECOPI, editoriales, artistas independientes y estudiantes seleccionados al azar con probabilidad estratificada; se empleó un cuestionario de encuesta validado por expertos como instrumento y se utilizó la técnica de investigación de encuesta y análisis de contenido. **Resultados:** Se observó que la gran parte de los encuestados (87.76%) afirmaron que hay normas de las autoridades para proteger el derecho de autor; una gran mayoría (71,43%) de los participantes en la encuesta afirmaron que las medidas tomadas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ante las denuncias de vulneración del derecho de autor no son efectivas, y el 65,31% de los participantes en la encuesta afirmaron que el Estado ha creado leyes efectivas que se pueden aplicar para proteger el derecho de autor. **Conclusiones:** La observancia de la norma constitucional, penal y civil en relación con el delito que se comete contra los derechos de autor y su repercusión en el aumento de la piratería que favorece el respeto al autor independiente.

**Palabras clave:** El derecho de autor, INDECOPI, Propiedad Intelectual, piratería.

## ABSTRACT

**Objective:** To determine compliance with the constitutional, criminal and civil law regarding the crime committed against copyright and its impact on the growth of piracy in the district of Lima. **Method:** The research was of a basic type, explanatory level or scope, non-experimental, transactional-causal design; the sample consisted of 100 lawyers, administrators from the National Institute of Competition and Protection of Intellectual Property (INDECOPI), publishers, independent artists and students, selected through stratified random probabilistic sampling; In the investigation, the survey technique and content analysis were applied; the instrument was the survey questionnaire validated by expert judgment. **Results:** Of the total number of respondents, it was found that 63% established that compliance with the constitutional, criminal and civil regulations regarding piracy produces positive effects on respect for copyright; that 94% of those surveyed established with respect to the National Institute of Competition and Protection of Intellectual Property (INDECOPI), and the report of lack of copyright protection should establish efficient sanctions to counteract the growth of piracy. **Conclusions:** Compliance with the constitutional norm. Criminal and civil regarding the crime committed against copyright and its impact on the growth of piracy that allows respect for the independent author.

**Keywords:** Copyright, INDECOPI, Intellectual Property, piracy.

## INTRODUCCION

El incremento de la piratería y el incumplimiento <sup>17</sup> de los derechos de autor en Perú se deben a la falta de respeto a las leyes fundamentales, criminales y civiles. Esto incluye el uso indebido de textos sin reconocer la fuente original, se le haya impuesto una pena conforme al artículo 216 y los que le siguen del Código Penal. Propósito: Se busca explicar cómo el delito que vulnera el derecho de autor afecta a diferentes ámbitos jurídicos: el constitucional, el penal y el civil. Asimismo, se quiere analizar cómo este delito contribuye al aumento de la piratería, que es una actividad ilícita que perjudica a los creadores y a la sociedad en general. Importancia: Es importante comprobar que se respeten las normas constitucionales, penales y civiles en lo que se refiere al delito contra <sup>38</sup> la propiedad intelectual. El derecho de autor debe garantizar y resguardar la propiedad intelectual de los creadores, este impone restricciones al uso de su obra por personas no autorizadas. La piratería afecta negativamente a la cultura y a la creatividad, y por eso se requieren acciones legales que eviten que el contenido con derechos de autor sea difundido ilícitamente en Internet, sobre todo por los proveedores de alojamiento web que se benefician de la piratería <sup>42</sup> y proteger los derechos de autor es esencial para garantizar el reconocimiento de la creación intelectual y prevenir el robo de obras ajenas.

Problema: <sup>6</sup> ¿Cuál es el rol del Estado frente al delito de los derechos de autor y conexos, también conocido como piratería <sup>6</sup> y cuáles deberían ser las alternativas posibles para solucionar y afrontar este problema en el Perú, Lima – 2022? Objetivo: Determinar la posibilidad de comprobar el cumplimiento de las leyes constitucionales, penales y civiles en relación al delito cometido <sup>22</sup> contra los derechos de autor y su impacto en el aumento de la piratería <sup>55</sup> en el distrito de Lima. Alcance: La investigación se realizó utilizando un enfoque cuantitativo y fue de naturaleza básica y explicativa. Gracias a su

sólido marco teórico, objetivos viables y solución propuesta a través de hipótesis, se logró una profundidad eficiente y efectiva. Justificación: Se justifica porque permitió examinar el cumplimiento de las leyes constitucionales, penales y civiles sobre el delito de violar los derechos de autor que consiste en usar o explotar obras protegidas por la ley sin el consentimiento del titular, con fines lucrativos. Este delito afecta a la propiedad intelectual de los creadores de obras artísticas, literarias o científicas, incluyendo fotografías, música y software. El aumento de la piratería, especialmente en Internet, supone una amenaza para el reconocimiento y el respeto de los derechos fundamentales de propiedad intelectual. Hipótesis: El cumplimiento de la norma constitucional, penal y civil con respecto a la piratería produce efectos positivos en el respeto a los derechos de autor, Lima 2022. Método: La investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque cuantitativo, básico y explicativo, empleando un método deductivo y un diseño no experimental de tipo transeccional-causal.

## <sup>13</sup> CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción del Problema

La relación entre <sup>e</sup>l creador y su obra es un vínculo fundamental siendo el caso <sup>25</sup> que el derecho de autor protege la obra original del creador con tanta fuerza y firmeza contra quienes pretenden vulnerarla. La identidad <sup>63</sup> del autor se manifiesta en la obra y por eso tiene derecho moral, porque hay una relación familiar entre ellos y por eso se le otorga protección. La obra solo tiene protección legal en su expresión material, sin que se reconozcan aspectos morales del creador vinculados a ella, salvo la autoría; no se le trata como un autor en sentido estricto, pero tiene derechos que regulan las formas de uso de una obra.

A nivel internacional, existen normas que protegen la propiedad intelectual contra la piratería, tal como sucede en Chile, el cual rige <sup>23</sup> la ley N°17336 sobre propiedad intelectual, Quien vulnere los derechos de autor y otros derechos análogos será castigado con una <sup>31</sup> pena de cárcel menor en su grado mínimo y una multa de 5 a 50 sueldos mínimos mensuales: a) Aquellos <sup>que</sup> usen obras ajenas que están protegidas por esta ley, sin tener permiso para hacerlo, ya sean inéditas o publicadas, de cualquier manera o por cualquier medio que se menciona en el artículo 18; b) Los que aprovechen las creaciones de los poseedores de los derechos afines sin su autorización, para cualquiera de los fines o medios que esta ley regula en el Título II; c) Quienes imiten obras amparadas por esta ley, sean de tipo literario, artístico o científico, o las publiquen, sin la autorización del editor que tiene los derechos, eliminando <sup>2</sup> o cambiando el nombre del autor o el título del texto, o alterando su sentido de forma intencionada; d) Quienes deban abonar una compensación por el uso de obras musicales y los derechos de los intérpretes, y no llenaran las hojas de ejecución adecuadas, y; e) Quienes engañen o modifiquen un

documento que sirva para ejecutar algo <sup>40</sup> (El artículo fue modificado por el artículo único N°2 de la Ley N° 18.443, con fecha 17 de octubre de 1985).

Quien infrinja los derechos de autor o afines será sancionado por la ley, también llamada “piratería” de textos, en el Perú, en los artículos 216° y siguientes. Sin embargo, con el paso del tiempo y el poder económico que este crimen ha adquirido y expandido, se lo ve como algo normal y "legal", es decir, nos hemos acostumbrado a vivir con este crimen bajo la mirada y el consentimiento del Estado y la sociedad. En distintos sitios de la ciudad, ya sea en la calle o en locales comerciales autorizados y acondicionados, se ofrece, sin riesgo, una gran variedad de libros falsificados de autores famosos y galardonados en literatura o ciencia, así como música ilegal de los éxitos más populares del momento. Esta actividad ilícita, que hace poco tiempo se limitaba a unos pocos vendedores ambulantes en las grandes urbes, como Lima, por ejemplo, su presencia en el sector de las imitaciones ha aumentado un poco y sin llamar la atención. La piratería de textos escritos se ha disparado desde principios de los 90, lo que ha provocado inevitablemente un aumento notable y rápido en escala industrial en nuestro país. En muchos casos, los piratas producen más que las editoriales que cumplen la ley y tienen más dinero que ellas.

#### **A Nivel Local:**

Esta investigación busca analizar las implicaciones de cumplir con <sup>4</sup> la norma constitucional, penal y civil que la norma sanciona la infracción de los derechos de autor y cómo esto favorece <sup>8</sup> el incremento de la piratería. Además, intenta proponer posibles soluciones para eliminar este problema que afecta los derechos de autor y la propiedad intelectual.

10

## 1.2. Formulación del problema

### 1.2.1 Problema general

¿En qué medida la desprotección al derecho de autor afecta en el crecimiento de la piratería, Lima – 2022?

39

### 1.2.2 Problemas específicos

¿En qué medida la piratería se puede erradicar para disminuir el delito contra el derecho de autor?

10

¿De qué manera afecta la piratería a los derechos de autor y a qué podemos atribuir la conducta pirata del consumidor?

13

¿Cuál es rol desempeña INDECOPI a través de la Oficina de Derecho de Autor para proteger la Propiedad Intelectual?

20

### 1.3. Objetivos de la investigación

#### 1.3.1. Objetivo general:

Determinar en qué medida la desprotección al derecho de autor afecta en el crecimiento de la piratería, Lima – 2022.

19

#### 1.3.2. Objetivos específicos:

Señalar cuál ha sido el trabajo y la función del INDECOPI en la prevención a la infracción al Derecho de Autor.

6

Identificar las modalidades más comunes de la práctica del delito de los derechos de autor o “piratería” de textos escritos en nuestro medio.



## <sup>7</sup> 1.4. Justificación

### 1.4.1. Justificación práctica

La presente tesis se justifica en el respeto de la legislación vigente sobre las infracciones que vulneran los derechos de autor y su repercusión en el incremento de la piratería. La meta es promover el reconocimiento al <sup>51</sup> derecho de autor y apoyar a los <sup>64</sup> autores independientes a proteger sus derechos. El propósito de la investigación es <sup>13</sup> determinar los factores que favorecen la violación de la Ley de derechos de Autor. (Decreto Legislativo 822).

### 1.4.2. Justificación teórica

Se justifica teóricamente según lo establecido <sup>16</sup> en el artículo 2°, inciso 8°, de la Carta Magna peruana de 1993, se reconoce el derecho a la creación y propiedad intelectual. No obstante, este derecho no se protege adecuadamente. Aunque se trata de un derecho humano fundamental y la <sup>6</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos lo reconoce en su artículo 27°, apartado 2°, en la práctica se encuentra en riesgo. El Estado peruano tiene la obligación de garantizar su respeto al haber suscrito dicho documento.

### <sup>1</sup> 1.4.3. Justificación metodológica

La investigación se justifica en que se usó un método <sup>1</sup> cuantitativo y un diseño transversal no experimental para estudiar la conexión/causa entre las variables. Se aplicó un método deductivo para obtener estadísticas y los datos se obtuvieron mediante un formulario de encuestas. La información se analizó usando el programa <sup>1</sup> SPSS. (Carrasco, 2020, p.65)

## **1.5. Delimitación del estudio**

### **1.5.1. Delimitación espacial**

La presente investigación estará delimitada dentro del espacio geográfico del distrito de Lima, (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Lima).

### **1.5.2. Delimitación temporal**

La investigación se efectuará en un periodo comprendido desde abril hasta diciembre del 2022.

### **1.5.3. Delimitación social**

Su análisis estará basado en opiniones de abogados, juristas, administrativos de INDECOPI, artistas independientes y editoriales.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

La investigación se pudo realizar según el plan del proyecto de investigación gracias a que se contó con los recursos necesarios como dinero, personal, materiales, tiempo e información.

## <sup>6</sup> CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Investigaciones internacionales

Soto, Vergara (2020) en Santiago – Chile, realizó la investigación titulada: “*Crítica a la persecución penal del tráfico y comercio de mercancías infractoras de derechos de propiedad intelectual*” <sup>54</sup> (Tesis de pregrado, Universidad de Chile). Repositorio Institucional UCHILE. Concluyó en que se analizó cómo se investiga y castiga en Chile el delito de contrabando de productos piratas y falsos a través de las fronteras; en concreto, se examinan las herramientas legales y punitivas que se han utilizado para frenar <sup>17</sup> el comercio ilícito de productos que infringen los derechos de propiedad intelectual con el objetivo de resguardarlos, teniendo en cuenta los criterios que rigen la lucha contra la piratería marítima, se puede apreciar que la institución encargada de regular, supervisar y castigar esta actividad ilícita ha perdido el rumbo, se produce una excesiva y desproporcionada respuesta de los órganos administrativos y judiciales al aplicar multas y penas de cárcel por la ejecución de actividades de contrabando, expresa que se vinculan con infracciones <sup>23</sup> de la Ley de Propiedad Intelectual y Ley de Propiedad Industrial, y también con los delitos de comercio ilegal y clandestino establecidos en el Código Tributario.

El texto concluye que se ha analizado la forma en que Chile investiga y castiga el contrabando de productos piratas y falsos. Combatir el comercio ilegal de artículos que infringen los derechos de autor, se han empleado medidas legales y penales. No obstante, el organismo responsable de controlar y sancionar esta práctica se ha desviado del camino y las autoridades han reaccionado de manera excesiva al imponer sanciones económicas y privativas de la libertad, cometen actos relacionados con violaciones de propiedad intelectual y de signos distintivos y con comercio ilícito. El texto indica que se ha

examinado cómo Chile aborda el problema del contrabando de productos piratas y falsificados. Existen normas jurídicas y sanciones para luchar contra la venta ilícita de productos que infringen el mencionado derecho que salvaguarda nuestro estado a favor del autor. Sin embargo, la entidad encargada de supervisar y castigar esta actividad se ha desviado de su objetivo y las autoridades han reaccionado de manera exagerada al imponer sanciones económicas y privativas de libertad por acciones relacionadas con infracciones de derechos de autor y marcas y tráfico ilegal.

Bejarano (2019)<sup>4</sup> en Bogotá – Colombia, realizó la investigación titulada: “*El panorama de los derechos de autor en la industria musical desde la perspectiva del derecho penal*”<sup>1</sup> (Tesis de pregrado, Universidad Católica de Colombia). Repositorio Institucional RIUCaC. Concluyó y dijo que el Estado Colombiano ha dado mucha importancia a la protección de los derechos de autor y afines de una obra musical,<sup>25</sup> que ha diseñado medidas y salvaguardas, para ello establece una normativa coherente y estricta se basa en acuerdos internacionales y criterios de derecho comparado<sup>16</sup> que favorecieron el surgimiento de entidades encargadas de supervisar esas políticas públicas, la DNDA y entidades que gestionan los derechos de autor son las que dirigen estas organizaciones colectivamente además de un dispositivo que depende de la justicia común.

Se determinó que el gobierno de Colombia está comprometido en crear políticas y medidas para salvaguardar los derechos de autor y relacionados de las obras musicales.<sup>21</sup> Esto se consigue a través de una regulación clara y estricta basada en acuerdos internacionales y derecho comparado.<sup>16</sup> La Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) y organizaciones que gestionan colectivamente los derechos de autor supervisan estas políticas públicas. También hay un dispositivo que depende de la justicia común. El gobierno de Colombia está comprometido en establecer normas y acciones para salvaguardar los derechos de autor y conexos de las creaciones musicales.<sup>6</sup> Esto se logra

mediante una regulación clara y estricta basada en acuerdos internacionales y derecho comparado. La DNDA y organizaciones que gestionan colectivamente los derechos de autor supervisan estas políticas públicas. También hay un dispositivo que depende de la justicia común

Sánchez (2021) en Bogotá – Colombia, realizó la investigación titulada: *“Limitaciones al derecho de autor o copyright y derecho de la competencia: una mirada desde los casos Google v. Oracle y Fox News v. TVEyes”* (Tesis de pregrado, Universidad Javeriana). Repositorio Institucional UJ. Reformulando los temas que involucran la relación entre las reglas de propiedad intelectual y el derecho de la competencia, llegó a una conclusión, se puede afirmar que ambos sistemas no son incompatibles, el objetivo es lograr una conciliación entre los beneficios de los titulares de derechos y el avance conjunto de la sociedad. La manera de resolver la aparente contradicción entre los dos sistemas que ya se han mencionado se ha basado en entender dos aspectos esenciales: por un lado, que otorgar derechos de autor no significa por sí solo que se cree una estructura de mercado monopólica a favor de su dueño; y, el derecho de la competencia solo se debe castigar el uso de una prerrogativa otorgada por la ley de autor cuando este sea realmente excesivo o limitante en sí mismo, y no aquellas acciones que sean parte del uso normal de la obra por parte de quienes tienen su propiedad.

Explica cómo se relacionan las normas que regulan la competencia y las reglas que protegen la propiedad intelectual, se determinó que los dos sistemas trabajan juntos para alcanzar una armonía entre los beneficios de los poseedores de derechos y el bien común. La solución al conflicto entre los dos sistemas radica en comprender que conceder derechos de autor no establece una estructura monopólica y que las leyes de competencia solo deben sancionar el uso excesivo o restrictivo de un derecho otorgado por la normativa de autor. La investigación sobre cómo se relacionan las leyes de competencia

y las normas de propiedad intelectual indicó que se intenta lograr una armonía entre las ventajas de los poseedores de derechos y el bien común mediante la colaboración de ambos sistemas. Un posible modo de resolver el conflicto entre los dos sistemas es comprender que conceder derechos de autor no implica crear una estructura monopólica y que las normas de competencia solo deben sancionar el uso abusivo o restrictivo de un derecho otorgado por la legislación de autor.

6

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

Rivera (2018) en Huánuco – Perú, realizó la investigación titulada: “*La vulneración al derecho de autor y el rol de INDECOP como ente preventor, Huánuco 2015 – 2016*” (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco). Repositorio Institucional UDH. Se determinó que se comete una infracción de derechos de autor expresa con tus propias palabras los contenidos que no tienes permiso de copiar del autor o de la editorial que los edita. Por lo tanto, cualquier persona que copie (reprografía) parte o toda la obra sin el acuerdo del autor o la editorial para obtener ganancias económicas estaría violando los derechos de autor, quien cometa este delito podrá enfrentar una condena de hasta ocho años de prisión. El papel de INDECOPI como ente preventivo es asegurar el derecho de autor, supervisar su cumplimiento y educar a los ciudadanos sobre las leyes que protegen este derecho. La piratería de libros y el uso indebido de documentos sin permiso son los tipos más frecuentes de violación, y los más perjudicados por estas prácticas son los autores que crean obras originales, como los intelectuales huanuqueños que participaron en este proyecto, quienes en su mayoría saben que existe el derecho de autor y muchos de ellos también saben que el INDECOPI es el organismo encargado de prevenir estas infracciones.

8

Entonces se concluyó que copiar textos sin permiso del autor original o de la editorial encargada de su publicación es una violación del derecho de autor. Quien cometa este delito podría enfrentar hasta ocho años de prisión. El papel de INDECOPI como ente preventivo es asegurar el derecho de autor, supervisar su cumplimiento y educar a los ciudadanos sobre las leyes que protegen este derecho. Copiar obras literarias sin dar crédito al autor es la forma más frecuente <sup>50</sup> de infringir los derechos de autor y la distribución no autorizada de textos. Los más perjudicados son los autores que crean obras originales. Se llegó a la conclusión de que copiar textos sin el consentimiento del autor o de la editorial se configura un delito enmarcado en nuestro ordenamiento punitivo que protege y ampara el derecho de los autores. Quien cometa este acto podría ser condenado a hasta ocho años de cárcel. INDECOPI posee un rol que está enfocado en garantizar que se respeten <sup>10</sup> los derechos de autor y difundir las normas que los amparan. Los actos ilícitos más frecuentes son la duplicación de libros sin permiso y la difusión de documentos sin autorización, afectando sobre todo <sup>8</sup> a los creadores de obras originales.

Cachillo (2018) en <sup>4</sup> Lima – Perú, realizó la investigación titulada: “*Vulneración del derecho de autor y la propiedad intelectual en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, 2018*” <sup>1</sup> (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional UCV. Concluyó que el escritor afirmó que reproducir textos sin el consentimiento del creador original o de la editorial responsable de su difusión es una infracción del derecho de autor. Quien incurra en este ilícito podría ser sancionado con hasta ocho años de cárcel. INDECOPI es la entidad que se ocupa de evitar estas faltas y capacitar a los ciudadanos sobre las normas legales que resguardan este derecho. Las maneras más usuales de vulnerar el derecho de autor son la copia ilícita de libros y la difusión no autorizada de documentos. Los más afectados son los autores que elaboran obras originales.



Se deduce que el incumplimiento del principio de propiedad intelectual es un problema social, incluso en naciones con poco desarrollo. La razón es que se crea un beneficio económico para terceros que copian obras de forma ilegal. Existe una correlación muy fuerte y positiva (0.999 de Pearson) entre la violación <sup>1</sup> de la propiedad intelectual y los derechos de autor. Esto implica <sup>62</sup> que el desacato a los derechos que tiene el creador de una obra es un asunto social generalizado, incluso en países con menor desarrollo. Esto se debe a que la copia ilegal de obras beneficia económicamente a terceros. Existe una correlación muy alta (0.999 de Pearson) <sup>28</sup> entre la infracción de los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Risco (2019) <sup>4</sup> en Huánuco – Perú, realizó la investigación titulada: “*El derecho de autor y la piratería fonográfica en la ciudad de Huánuco, 2017*” <sup>8</sup> (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco). Repositorio Institucional UDH. Concluyó que se afirmó el a <sup>2</sup> protección del derecho fundamental a la propiedad intelectual o de autor, que está <sup>35</sup> consagrado en la Constitución Política y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es insuficiente por parte del Estado; <sup>12</sup> el Código Penal y el Código Civil, y el decreto legislativo 822, y que es vulnerado por la piratería fonográfica en la ciudad de Huánuco y la copia ilegal de música es un delito que no recibe el castigo adecuado por parte de las entidades encargadas de defender los derechos de autor en nuestro país, y son los propios ciudadanos los que compran sin temor estos productos ilícitos, vulnerando las leyes que salvaguardan la propiedad intelectual dentro de nuestro estado peruano.

Se infiere que el Estado no brinda una protección apropiada al derecho de autor o intelectual, reconocido en la Constitución Política y otros documentos legales. La piratería fonográfica en Huánuco y la copia ilegal de música son delitos que no reciben

castigo adecuado. Los ciudadanos compran estos productos ilícitos sin temor, vulnerando las leyes que salvaguardan la propiedad intelectual dentro de <sup>8</sup> nuestro estado peruano.

## **2.2. Bases teóricas:**

### **2.2.1 Propiedad intelectual**

Es una disciplina jurídica que establece un conjunto de reglas que protegen la creación intelectual que puede disponer de medidas <sup>10</sup> como el registro de derechos de autor, establecer compromisos legales y éticos con las partes involucradas para resguardar la información sensible, y aplicar mecanismos de protección para evitar el acceso o la difusión indebidos. Según la OMPI, las creaciones del intelecto humano se conocen como propiedad intelectual: desde inventos hasta obras artísticas y literarias, pasando por signos, nombres e imágenes que se emplean <sup>32</sup> en el comercio. Estas creaciones se clasifican en dos categorías principales: la propiedad industrial y el derecho de autor (OMPI, s. f.a p. 3; OMPI, s. f.b, p. 2).

La universidad tiene el deber de educar y combatir lo ilegal, especialmente cuando se trata de copiar o robar las ideas que el autor expresa en sus obras, lo cual es castigado no solo como una infracción, sino también como un crimen. El desarrollo de los trabajos de la fábrica afectará definitivamente a nivel económico; inversiones alrededor los derechos de propiedad intelectual crean una verdadera industria cultural. Por ejemplo, la industria del software, La producción audiovisual requiere inversión Multimillonario que crea empleos para muchas personas. Personas de todo el mundo y sus fuentes de divisas Recaudación de tierras e impuestos para el erario público.

Los problemas fundamentales <sup>56</sup> de la legislación sobre derechos de autor en el Perú son: La tutela efectiva de las obras literarias tanto de autores como de Titulares de obras de arte y derechos conexos; Protección del patrimonio cultural. Es esencial fomentar una Cultura <sup>69</sup> que respete los derechos de autor y que entienda la importancia de acatar las normas legales referidas a la propiedad intelectual, es esencialmente obligatorio para todos los peruanos.

Las obras originales del pensamiento humano tienen el respaldo legal de una disciplina jurídica que se llama propiedad intelectual. Esto incluye inventos, obras artísticas y literarias, signos, nombres e imágenes utilizadas <sup>46</sup> en el comercio. La OMPI clasifica estas creaciones <sup>43</sup> en dos categorías: propiedad industrial y derecho de autor. Las normas que regulan el registro y la protección de los derechos de autor salvaguardan la creación intelectual al evitar que se acceda o se difunda sin permiso. La universidad tiene la responsabilidad de instruir y luchar contra lo ilegal, en particular en lo que respecta a la copia o el robo de ideas expresadas por un autor en sus obras. Esto no solo se considera una violación, sino también un delito

### **2.2.2 Derecho de autor**

El debate sobre el nombre más apropiado sigue vigente desde hace mucho tiempo. Mouchet y Radaelli afirmaban en 1953 que "... Las ideas de los juristas y legisladores sobre este tema aún son confusas y contradictorias. Esto se refleja en la terminología utilizada, que aún no está bien definida ni unificada. "Propiedad intelectual", "derechos de autor", "derecho autorial", "propiedad científica, artística y literaria", "derecho de copia" (copyright) y "derechos intelectuales. Basándonos en las ideas del maestro Edmond Picard y en la perspectiva de Mouchet y Radaelli, adoptamos el concepto de

derechos de autor o propiedad intelectual. Presentamos las diferentes definiciones que los expertos han dado sobre el tema:

“Los productos del ingenio humano en los campos literario, científico o inventivo y artístico se relacionan con los derechos intelectuales; mientras que los derechos de autor solo abarcan las creaciones originales en los campos literario y artístico, incluyendo las creaciones científicas o inventivas solo en su expresión literaria o gráfica, y no en su contenido ideológico ni en su uso industrial”

“El que tiene toda persona sobre la obra que produce; y especialmente, el que corresponde por razón de las obras literarias, artísticas, científicas, técnicas, para disponer de ellas por todos los medios que las leyes autorizan”.

“Esos que solo pertenecen a la persona que crea obras intelectuales; como las obras literarias o artísticas y las invenciones, que necesitan ser registradas para ser protegidas y, por su valor monetario pueden ser transferidas en vida o después de la muerte”.

“La ley otorga al creador de una obra artística, literaria, científica o similar el derecho a decidir sobre su publicación, ejecución, exposición y transferencia, así como a autorizar su reproducción por otros. Este derecho protege al autor frente a posibles abusos de terceros”.

“La obra tiene derecho de autor desde que se crea, es el resultado directo de su finalización, ya que lo que se hace antes es un trabajo y un esfuerzo intelectual para materializar y expresar el arte en un proyecto basado en una idea específica”.

“Es la facultad de usar y decidir sobre una obra de ciencia, arte o literatura, atribuyendo su autoría a quien la creó”.

El derecho de autor fue definido en el siglo XVIII por una ley francesa que lo consideraba como: "La forma de propiedad más personal, más sagrada y más intocable que existe". En 1789, el Congreso de Massachusetts señalaba: "La propiedad que surge del trabajo intelectual del hombre es la más singular que existe".

La discusión sobre el término más adecuado para referirse a los derechos de autor ha estado presente durante mucho tiempo. Según Mouchet y Radaelli en 1953, las opiniones de los juristas y legisladores sobre este tema aún son confusas y contradictorias, lo que se refleja en la falta de claridad y unificación en la terminología utilizada. Algunos términos comunes incluyen "propiedad intelectual", "derechos de autor", "derecho autorial", "propiedad científica, artística y literaria", "derecho de copia" y "derechos intelectuales". Siguiendo las ideas de Edmond Picard y la perspectiva de Mouchet y Radaelli, se adopta el concepto de derechos de autor o propiedad intelectual y se presentan las diferentes definiciones dadas por los expertos en el tema. Los derechos intelectuales se refieren a las creaciones originales en los campos literario, científico, inventivo y artístico. Los derechos de autor protegen estas creaciones y otorgan al creador el derecho a decidir sobre su publicación, ejecución, exposición y transferencia. Estos derechos son exclusivos del creador y pueden ser transferidos en vida o después de la muerte. La ley protege al autor frente a posibles abusos de terceros. La protección legal de una obra se otorga desde el momento en que se termina, pues lo anterior es solo una preparación y un esfuerzo mental para plasmar y comunicar el arte en un proyecto basado en una idea concreta". "Es el derecho de disponer y determinar sobre una obra de ciencia, arte o literatura, reconociendo su creación a quien la hizo".

El plagio de obras originales es una grave amenaza para el sector editorial. Aspectos directamente responsables de la reducción de beneficios. Los empresarios y los autores

invierten para publicar libros, pero no lo hacen. No es de extrañar que se arriesgue a invertir en publicidad y distribución. Es difícil vender legalmente un libro, un software o un disco de música cuando los piratas se quedan con las ganancias. Ellos no pagan derechos de autor ni impuestos y no tienen nómina, editores y como sello discográfico, tenemos la gran ventaja de poder proporcionar copias. Una copia pirata que vale menos que una copia legítima.

Es importante reconocer que el creador de una obra literaria o musical no solo es un artista que expresa su gusto personal y nos deleita con su trabajo; sino que es una persona que se dedica a crear, dedica su vida entera a esa actividad, que es su pasión y su oficio. No hace otra cosa que perfeccionar su arte, que es el resultado de su esfuerzo y su talento. Por eso, merece que se reconozca y se valore su obra.

La piratería es la más compleja y es perjudicial estar allí. Es un problema que simplemente no sucede. En Perú, pero en muchos países, bueno, con avances tecnológicos que permiten la reproducción y transferencia de bienes protegidos. Estos bienes se pueden reproducir sin limitaciones gracias a los derechos de propiedad intelectual.

### **2.2.2.1 Teorías sobre la naturaleza jurídica del derecho de autor**

El tema del derecho de autor genera discusión entre expertos en derecho, sociología y filosofía. Dos autores peruanos, Dávila Pizarro (1974) y Fernando Busta (1997), han clasificado las distintas posturas en varias teorías:

- a) Teoría del derecho de propiedad. - De acuerdo con esta teoría, la propiedad intelectual surge del esfuerzo del autor y, por lo tanto, debe ser considerada como un derecho real que le otorga control sobre su trabajo como si fuera un objeto físico. Esta postura ha sido criticada por varios juristas, incluyendo a

Edmond Picard, quien resumió la idea diciendo: “Se ha demostrado que el término propiedad no es adecuado. La palabra propiedad en el derecho tiene un sentido muy específico. Se refiere a la propiedad sobre las cosas materiales. Con este limitado alcance, ella implica consecuencias jurídicas conocidas que no podrían aplicarse al derecho que se puede tener sobre una creación intelectual”.

Según esta teoría, la propiedad intelectual es el resultado del esfuerzo del autor y debe ser tratada como un derecho real que le da control sobre su trabajo. Sin embargo, esta postura ha sido criticada por juristas como Edmond Picard, quien argumentó que el término "propiedad" no es adecuado ya que se refiere a la propiedad de cosas materiales y tiene consecuencias jurídicas específicas que no se aplican a las creaciones intelectuales

<sup>3</sup>  
b) Teoría del derecho individual o de la personalidad. - Salleiles, Bluntschli,

Gierke y Kohler defienden el derecho de autor como un derecho de la personalidad. Según ellos, la obra está vinculada al autor y no se puede separar de él al usarla, éste mantiene el derecho de autor como una protección de su propia identidad y se fundamenta en ella, y sólo en ocasiones adquiere rasgos económicos. Los autores mencionados en líneas anteriores defienden el derecho de autor como un derecho de la personalidad. Según ellos, la obra está vinculada al autor y no se puede separar de él al usarla. El autor mantiene el derecho de autor como una protección de su propia identidad y se fundamenta en ella. Sólo en ocasiones adquiere rasgos económicos

<sup>3</sup>  
c) Teoría socialista. - Siguiendo las ideas <sup>3</sup>socialistas, en francés (Droit Socialment

Relativ) y alemán (Sozialgebundenrecht), se plantean la siguiente cuestión: “¿No se podría afirmar que el verdadero dueño de las obras de arte y de los inventos es el público al que benefician? Estos autores sostienen que las obras

son de todos, porque las ideas que les dan origen provienen de una fuente formada por el legado que todos heredamos de generaciones anteriores. El pensamiento es un bien común, y la creación del ser humano no puede ser un monopolio de los autores, sino que es una propiedad social. En francés (Droit Socialment Relativ) y alemán (Sozialgebundenesrecht), se plantea la cuestión de si el verdadero dueño de las obras de arte y los inventos es el público al que benefician. Según estos autores, las obras son de todos porque las ideas provienen de un legado común. El pensamiento es un bien común y la creación no puede ser un monopolio de los autores, sino una propiedad social

d) Teoría de la Colectividad. - La representan: Luis Blanc, Henry George, Karl Marx, etc. quienes fundamentaron lo siguiente:

- No se puede poseer el pensamiento y las ideas, ya que son cosas que no tienen materia y no se consumen.
- Para que exista un derecho, se requiere de un titular del derecho, un bien o interés protegido y un vínculo jurídico que los relacione.
- El derecho de autor no se puede atribuir a una persona específica, porque la cultura, el arte y la literatura pertenecen a toda la humanidad, derecho universal; por lo tanto, no hay un bien jurídico ni una relación jurídica entre ellos.
- En el vínculo de propiedad, se requieren los elementos fundamentales de la propiedad, el derecho de usar, disfrutar y disponer de lo propio como se puede hacer con cualquier cosa nueva.

No es posible tener propiedad sobre pensamientos e ideas ya que no tienen una forma física y no se agotan. Para que exista un derecho, debe haber alguien que lo posea, algo que esté protegido y una conexión legal entre



ambos. El derecho de autor no puede ser asignado a una persona en particular ya que la cultura, el arte y la literatura son patrimonio de toda la humanidad; por lo tanto, no hay un bien legal ni una conexión entre ellos. En cuanto a la propiedad, se necesitan los elementos básicos del derecho a usar, disfrutar y disponer de lo propio como con cualquier objeto nuevo.

- e) Teoría de los derechos intelectuales. - La doctrina tradicional, que ha sido influenciada por el derecho romano, dividía el Derecho Civil en: derechos personales, reales y de obligaciones. En tanto que Dávila (1974), anota que, en 1879, el abogado de la Corte Suprema de Bélgica Edmond Picard, sostuvo en sus "Pandectas Belgas" que, en pura filosofía, el derecho de autor es una entidad diferente e independiente del derecho real. Inspirado en la concepción de Renouard, expresa que "al lado de los derechos reales que el hombre puede tener sobre las cosas materiales, hay otros derechos que él mismo puede reivindicar sobre las producciones de su espíritu".

La doctrina tradicional, influenciada por el derecho romano, dividía el Derecho Civil en derechos personales, reales y de obligaciones. Sin embargo, en 1879, Edmond Picard, abogado de la Corte Suprema de Bélgica, argumentó en sus "Pandectas Belgas" que el derecho de autor es una entidad diferente e independiente del derecho real. Inspirado en Renouard, afirmó que además de los derechos reales sobre cosas materiales, hay otros derechos que el hombre puede reclamar sobre las producciones de su espíritu.

- f) Teoría del derecho de trabajo. - Teoría que sirvió de fundamento a la ley italiana sobre derechos de autor, colocándolo en el campo del derecho de trabajo. Considera al autor como un trabajador del intelecto. Esta posición ha sido cuestionada, por cuanto se considera que todo el proceso previo de creación no

es netamente un trabajo sino una actividad del espíritu, que se va gestando en forma secreta, e íntima, añadido por el talento de los autores al momento de crear su obra. Lo que sí puede ser trabajo es plasmar tal creación en una expresión formal tangible o material.

La teoría que fundamentó la ley italiana sobre derechos de autor la considera como una forma de derecho laboral. Según esta teoría, el autor es un trabajador intelectual. Sin embargo, esta posición ha sido cuestionada ya que el proceso creativo no es solo un trabajo, sino una actividad del espíritu que se desarrolla de manera secreta e íntima. Lo que sí puede considerarse trabajo es plasmar la creación en una forma tangible o material

- g) Teoría del derecho económico. - Esta teoría ha servido de fundamento a las diferentes leyes de derecho de autor aprobados en los países de América Latina. Así, tenemos que el derecho económico o pecuniario, da la posibilidad de disfrute que asiste a los autores de obras científicas, literarias y artísticas, así como a inventores y descubridores, haciendo una distinción entre los derechos patrimoniales y los derechos morales.

Esta teoría ha sido la base de las leyes de derechos de autor en los países de América Latina. El derecho económico permite a los autores de obras científicas, literarias y artísticas, así como a inventores y descubridores, disfrutar de sus creaciones. Se distingue entre derechos patrimoniales y derechos morales.

- h) Teoría dualista. - Eduardo Piola Caselli, considera que el derecho de autor es un derecho doble, que tiene dos aspectos; el derecho moral que tutela la paternidad e intangibilidad de la obra y el derecho económico que la da la plena utilización económica de ella. Pero sus críticos sostienen que, en el derecho de autor no

existen dos derechos, sino dos manifestaciones que provienen de un solo derecho, lo moral y patrimonial son tan sólo dos aspectos de un mismo derecho, aunque llama a la denominación de “derecho moral” algo ilógico, porque todo derecho se presume moral, más no todo precepto moral, constituye un derecho. Eduardo Piola Caselli cree que el derecho de autor es un derecho doble con dos aspectos: el derecho moral que protege la paternidad e intangibilidad de la obra y el derecho económico que permite su plena utilización económica. Sin embargo, sus críticos argumentan que en el derecho de autor no hay dos derechos sino dos manifestaciones de un solo derecho. Lo moral y patrimonial son solo dos aspectos del mismo derecho. Además, consideran que llamarlo "derecho moral" es ilógico ya que todo derecho se presume moral, pero no todo precepto moral constituye un derecho.

#### **2.2.2.2 La Oficina de Derechos de Autor**

La ODA se estableció como una dependencia del INDECOPI mediante el Decreto Ley N° 25868 (Ley que creó el INDECOPI), y forma parte de su organización y funciones. Cuando se aprobó esta ley (1996), varias entidades como las asociaciones de autores y compositores, el Instituto Peruano de Derecho de Autor y el periódico “El Comercio” entre otros, expresaron su inquietud por la incorporación de la Dirección General de Derechos de Autor a la organización interna de INDECOPI, la misma opinión que tenían en la Biblioteca Nacional cuando estaba vigente la Ley 13714 de Derecho de Autor, era que no se debía unir el derecho de autor con la propiedad industrial, pero la ley se aplicó sin cambiar nada al respecto.

Esta Oficina tiene la función de velar y defender administrativamente el derecho de autor y los derechos relacionados; cuenta con autonomía técnica, administrativa y

funcional para el desempeño de las tareas que le corresponden y decide en primera instancia los casos contenciosos y no contenciosos que se presenten a su competencia, ya sea por denuncia de parte o por iniciativa propia. Algunas de las competencias que tiene son: guiar, coordinar, supervisar y aplicar las normas, acuerdos o pactos internacionales sobre derechos de autor; como es el único ente capacitado para autorizar la creación de una entidad de gestión colectiva, también tiene la facultad de presentar querrela penal por un supuesto delito, hacer actos de conciliación entre las partes, tomar medidas preventivas o cautelares y castigar de oficio o a petición de parte la violación a la ley de derecho de autor, divulgar y capacitar sobre derechos de autor y otros derechos intelectuales, llevar los registros de derecho de autor, sistematizar la legislación, realizar cobranza coactiva; y pedir la intervención de la autoridad política y el apoyo de la fuerza pública para ejecutar sus resoluciones.

La ODA fue creada como una dependencia del INDECOPI por el Decreto Ley N° 25868. Cuando se aprobó esta ley en 1996, varias entidades expresaron su preocupación por la incorporación de la Dirección General de Derechos de Autor a la organización interna de INDECOPI. Sin embargo, la ley se aplicó sin cambios. Esta oficina es responsable de proteger y defender los derechos de autor y derechos relacionados. Tiene autonomía técnica, administrativa y funcional para llevar a cabo sus tareas y tomar decisiones en casos contenciosos y no contenciosos. Sus competencias incluyen guiar, coordinar, supervisar y aplicar normas y acuerdos internacionales sobre derechos de autor. También puede autorizar la creación de entidades de gestión colectiva, presentar querrelas penales, conciliar entre partes, tomar medidas preventivas o cautelares y castigar violaciones a la ley de derecho de autor. Además, divulga y capacita sobre derechos intelectuales, lleva registros de derecho de autor, sistematiza la legislación y

realiza cobranzas coactivas. Puede pedir la intervención de la autoridad política y el apoyo de la fuerza pública para ejecutar sus resoluciones.

### **2.2.2.3 El Registro de Derecho de Autor**

Escribir, anotar y copiar en el libro del Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos quién es el dueño de un derecho se llama registrar. Aunque la ley otorga el derecho sobre la obra desde que se crea, el Estado considera que su inscripción es una forma de difusión y evidencia de prioridad, que le brinda los siguientes beneficios: Seguridad. - El Registro de una obra, asegura y confirma su existencia, el cual incluye las referencias de fecha, título, autor, traductor y contenido si corresponde; así como en el caso de los contratos que transmiten los derechos del propietario. La inscripción es un medio de prueba que permite suponer verdaderos los hechos que se declaran en ella, según el principio de presunción de verdad; así, puede servir de comparación si hay procesos por plagio o piratería que lo requieran. El registro tiene carácter público y cualquiera puede acceder a él, pues su función es dar a conocer su contenido.

Registrar una obra en el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos es una forma de asegurar y confirmar la existencia de la obra y brinda seguridad al propietario de los derechos sobre ella. Aunque la ley otorga el derecho sobre la obra desde que se crea, el registro es una forma de difusión y evidencia de prioridad que brinda beneficios como seguridad y prueba en caso de plagio o piratería. En resumen, registrar una obra en el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos es una forma de asegurar y confirmar la existencia de la obra y brinda seguridad al propietario de los derechos sobre ella.

### **2.2.3 Los Principios Rectores de INDECOPI**

Resumimos lo señalado en la Memoria Institucional (1992-1999):

A) Fomento de la libertad privada y el acuerdo de las partes. - Este principio permite fortalecer la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones económicas, favoreciendo el entendimiento entre las partes, de modo que los consumidores y los empresarios, se concilien y solucionen así sus diferencias. Este principio ayuda a mejorar la habilidad de los ciudadanos para tomar decisiones económicas al promover el entendimiento entre consumidores y empresarios, permitiendo que resuelvan sus diferencias de manera conciliada.

B) En el pasado, el Estado hacía controles previos a la entrada de productos y servicios al mercado, lo que implicaba un alto costo para ambas partes. Algunos de estos controles eran los precios, las normas y regulaciones técnicas, licencias, registros, autorizaciones para el consumidor. Hoy en día, esta actividad la realiza la institución después de que el producto ya está en el mercado y se han respetado las reglas básicas del mercado y la libre competencia. Este control reduce los trámites, la infraestructura y los funcionarios; además, genera un menor costo para el Estado.

Antes, el Estado controlaba los productos y servicios antes de que entraran al mercado, lo que era costoso para ambas partes. Hoy en día, la institución realiza esta actividad después de que el producto ya está en el mercado y se han respetado las reglas básicas del mercado y la libre competencia. Esto reduce los trámites, la infraestructura y los funcionarios; además, genera un menor costo para el Estado.

C) INDECOPI fomenta la calidad de los bienes y servicios que ofrecen las empresas sin imponer multas ni alteraciones, de modo que los actores económicos puedan solucionar sus propios problemas.

INDECOPI promueve la calidad de los productos y servicios de las empresas sin aplicar sanciones ni cambios, permitiendo que los agentes económicos resuelvan sus propios problemas.

#### ***2.2.4 Sala de Protección a la Propiedad Intelectual***

Entidad que se ocupa de regular todo lo relacionado con las marcas, los nombres y los lemas comerciales, las denominaciones de origen y los conflictos administrativos que surjan sobre estos temas. Esta Oficina defiende los derechos que se originan de dicho registro, incluyendo los derechos de propiedad industrial en materia de signos distintivos.

Es el organismo encargado de registrar las creaciones intelectuales en el campo de la ciencia y la tecnología, como patentes, modelos, diseños y variedades vegetales. También protege los derechos de los inventores y promueve el conocimiento y la aplicación de sus innovaciones. Además, concede el listado de licencias para el uso de tecnología extranjera, asistencia técnica, ingeniería y franquicia.

Oficina que se ocupa de salvaguardar los derechos de Propiedad Intelectual, inscribir los derechos de autor de las creaciones literarias y artísticas en todas sus formas. Además, fomenta la sensibilización sobre el respeto a los derechos intelectuales.

La Oficina de Marcas es una entidad que regula todo lo relacionado con marcas, nombres y lemas comerciales, denominaciones de origen y conflictos administrativos sobre estos temas. Defiende los derechos originados del registro, incluyendo los derechos de propiedad industrial en materia de signos distintivos. Este organismo se encarga de

registrar creaciones intelectuales en ciencia y tecnología, tales como patentes y diseños. Protege los derechos de los inventores y fomenta el conocimiento y uso de sus innovaciones. También otorga licencias para el uso de tecnología extranjera y asistencia técnica. La oficina se encarga de proteger los derechos de Propiedad Intelectual y registrar los derechos de autor de las obras literarias y artísticas en todas sus formas. También promueve la conciencia sobre el respeto a los derechos intelectuales

#### **2.2.5 Piratería del derecho de autor**

El Estatuto de la Reina Ana fue una ley que el Parlamento Inglés aprobó en los años de 1710 para combatir la piratería intelectual, que ya existía en esa época. En el Perú, las primeras Constituciones (ver marco jurídico) también incluyeron leyes para proteger la creación intelectual. Luego, en 1992, la Ley 13714 creó la Dirección General de Derechos de Autor en la Biblioteca Nacional, que tenía la función de resolver rápidamente los casos de reproducción ilícita, falta de pago de regalías y “pirateo” de material sin el consentimiento escrito del dueño de los derechos. La pena era una multa, que se repartía entre el autor o sus familiares (80%) y la Biblioteca Nacional (20%).

El Estatuto de la Reina Ana fue una ley aprobada por el Parlamento Inglés en 1710 para combatir la piratería intelectual. En Perú, las primeras Constituciones también incluyeron leyes para proteger la creación intelectual. En 1992, la Ley 13714 creó la Dirección General de Derechos de Autor en la Biblioteca Nacional para resolver rápidamente los casos de reproducción ilícita. La pena era una multa que se repartía entre el autor o sus familiares y la Biblioteca Nacional.

El Estatuto de la Reina Ana fue una ley promulgada por el Parlamento Inglés en 1710 para luchar contra la piratería intelectual. En Perú, las primeras Constituciones también contenían leyes para proteger la creación intelectual. En 1992, se estableció la



Dirección General de Derechos de Autor en la Biblioteca Nacional mediante la Ley 13714 para resolver rápidamente los casos de reproducción ilícita. La sanción era una multa que se dividía entre el autor o sus herederos y la Biblioteca Nacional

#### **2.2.5.1 Formas y clases de piratería**

Según algunos expertos en el tema, como María José Viega Rodríguez, las formas más habituales de piratería son:

**Piratería comercial.** - Es el acto de copiar una obra por cualquier método, como mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético o electro óptico, y vender las copias al público para obtener beneficios. Entonces nos referimos a toda acción que involucre reproducir una obra por cualquier medio, como mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético o electro óptico, y vender las copias al público para obtener ganancias.

**Piratería privada.** - Rehacer una obra para uso personal. Hay un gran debate sobre este tema, algunos piensan que en general se ha aceptado la legalidad de la copia privada, que es una concesión forzada por la realidad de las cosas, y no porque tenga una base jurídica; para otros, sería ilegal reproducir una obra sin el permiso del autor, aunque haya factores que sugieran su gratuidad, aunque sea en el ámbito privado. Rehacer una obra para uso personal es un tema muy debatido. Algunas personas creen que la copia privada es legal porque se ha aceptado en general debido a la realidad de las cosas. Sin embargo, otros piensan que reproducir una obra sin el permiso del autor es ilegal, incluso si hay factores que sugieren que debería ser gratuito y solo para uso privado

**Piratería laboral.** - Esta forma de piratería ocurre usualmente en el entorno laboral, especialmente con los softwares creados o diseñados por la misma empresa, cuando algunos empleados, sin permiso alguno, hacen copias de programas que después son

vendidos con fines lucrativos. Esta forma de piratería sucede comúnmente en el lugar de trabajo, en particular con software desarrollado por la empresa. Ocurre cuando empleados sin autorización copian programas y luego los venden para obtener ganancias

### 2.3. Bases filosóficas:

#### Ética

La ética es una disciplina que se origina en la palabra griega “ethos”, que significa costumbre o carácter. Su objetivo es estudiar los comportamientos de los seres humanos en la sociedad desde el punto de vista moral, es decir, si son buenos o malos según unos principios. Como dice Rojo (2017), algunos pensadores de la moral han definido la ética como el saber que se ocupa de lo bueno y lo malo en el actuar humano”.

<sup>65</sup> La ética es una disciplina filosófica que analiza la bondad o maldad de las conductas humanas en el contexto social. Su origen se remonta al término griego "ethos", que alude a la conducta o el temperamento. La ética busca determinar si las acciones son buenas o malas según ciertos principios. Como menciona Rojo (2017), algunos filósofos han descrito la ética como el conocimiento que trata sobre lo bueno y lo malo en el comportamiento humano.

#### Moral

La moral es la guía de valores y normas que nos ayudan a actuar correctamente y elecciones para actuar de acuerdo a lo que se cree bueno y rechazar lo que se cree malo.

<sup>58</sup> La palabra "moral" proviene del latín y significa "costumbre" o "modo de ser".

La moral es la guía de valores y creencias que nos orientan para hacer lo que se cree justo y rechazar lo que se cree injusto. <sup>66</sup> El término “moral” proviene del latín y se refiere a “hábito” o “modo de vivir”.

La ética proviene de una palabra latina que significa "costumbre" o "forma de comportarse". Se refiere al conjunto de acciones basadas en normas y valores éticos que promueven la realización de actos considerados buenos y prohíben aquellos considerados malos (San Román, González & Villa, 2015).

La ética es un término que proviene del latín y significa "costumbre" o "comportamiento". Se refiere a un conjunto de normas y valores éticos que guían nuestras acciones hacia lo que se considera bueno y prohíben lo que se considera malo.

#### 2.4. Definición de términos básicos

**Propiedad Intelectual.** - Los derechos de autor son el poder legal que posee el creador de una obra literaria o artística para regular su uso y obtener ganancias económicas durante un lapso de tiempo específico.

**Derecho de autor.** - Los derechos de autor son el reconocimiento legal que tiene el creador de una obra artística o literaria para difundirla y obtener beneficios económicos por ella.

**Ley.** - Mandato ordenado por el poder correspondiente.

**Decreto Legislativo.** - Norma del Ejecutivo que regula una materia en virtud de una autorización concedida por el Parlamento.

**Editor.** - Una persona natural o jurídica que tiene un acuerdo con el autor de una obra o con el titular de sus derechos para publicar y distribuir la obra por su cuenta.

**Piratería.** - La actividad ilícita que mencionas implica copiar o imitar artículos o diseños de otros, violar los derechos de propiedad intelectual o industrial, tomar patentes de otros, falsificar o alterar el original.

**Normatividad.** - Una norma de comportamiento es una regla establecida por una autoridad legítima que regula el comportamiento humano a través de mandatos, permisos o prohibiciones.

**Sanción.** - Resultado de no seguir una pauta o criterio de comportamiento exigido.

**Comercio.** - Proceso de comercio de bienes que se pueden adquirir o modificar libremente en el mercado.

**Aplicación normativa.** - Acción de resolver un asunto conforme a lo que establece la ley.

## **2.5. Hipótesis de investigación**

### **2.5.1. Hipótesis general**

La desprotección al derecho de autor influye de manera directa en el crecimiento de la piratería, Lima 2022.

### **2.5.2. Hipótesis específicas**

1. - La reglamentación de nuestro país en cuanto al derecho de autor aun no logra cubrir todos los vacíos legales para obtener una normatividad segura para los creadores.

2. - Las sanciones impuestas a los creadores y consumidores de contenido pirata deberían consistir en un monto económico en relación a gravedad de la infracción al derecho de autor.

3. - La aplicación de mecanismos de defensa del derecho de autor favorece al comercio libre y seguro de la propiedad intelectual.

## 2.6.- Operacionalización de las variables

<sup>5</sup> Referente a la variable, en la opinión de Centy (2006, p. 64)

Las variables son atributos que hacen que un hecho o fenómeno sea distinto de otro. Son una herramienta que permite al investigador descomponer un fenómeno en sus partes y usarlas y adaptarlas correctamente. Su objetivo es poder ser examinados y medidos.

<sup>5</sup> En la presente investigación, la variable vendrá a ser: El derecho de autor en el marco de la ley penal peruana.

<sup>5</sup> Referente a los indicadores de la variable, Centy (2006, p. 66) sustenta:

Los indicadores son los elementos más básicos para el análisis empírico, ya que se derivan de las variables y permiten que estas se comprueben primero en la realidad y luego en la teoría; los indicadores son importantes porque ayudan a recopilar información y también muestran la objetividad y precisión de la información obtenida. Son el enlace principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

En la opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En esta investigación, analizamos los indicadores que reflejan la eficiencia de INDECOPI para salvaguardar el derecho de autor en el caso de apropiación de obra literaria y que se manifiestan en el ámbito jurídico en los criterios normativos, doctrinales y jurisprudenciales.

## 1 2.5. Operacionalización de variables

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE(S)	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
<p><b>Variable independiente:</b></p> <p>12 Derecho de autor</p>	<p>El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas, para que goce de prerrogativas y de privilegios exclusivos. (López, 2003, pág. 7)</p>	<p>Reglamentación</p> <p>Sanciones</p> <p>Aplicación</p>	<p>1. Normativa 2. Desconocimiento</p> <p>1. Operativos 2. Desconocimiento</p> <p>1. Políticas públicas 2. Normas jurídicas</p>	<p>1 2</p> <p>3 4</p> <p>5 6</p>	<p>De Likert</p>
<p><b>Variable dependiente:</b></p> <p>14 Piratería</p>	<p>La piratería consiste en la copia o distribución ilegal a través de Internet de material sujeto a derechos de autor, lo que tiene efectos perniciosos para las industrias de la creación, como el cine, la televisión, la edición, la música y el juego.</p>	<p>Normatividad</p> <p>Monto económico</p> <p>Comercio</p>	<p>1. Desconocimiento 2. Operativos</p> <p>1. Venta 2. Respeto de los derechos</p> <p>1. Comercio de textos piratas 2. Normativa legal INDECOPI</p>	<p>7 8</p> <p>9 10</p> <p>11 12</p>	<p>De Likert</p>

1 Nota. Elaboración propia.

## CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

### 3.1. Diseño metodológico

#### 3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación que se plantea es de carácter explicativo y correlacional, ya que el fenómeno que se estudia pertenece a la ciencia social y jurídica, donde no se puede intervenir, modificar o influir en las variables (contenido de los derechos morales y patrimoniales de autor y los alcances de su protección penal), se busca entender el propósito de determinar el nivel de conexión o vínculo no determinista entre dos o más variables y buscan explicar los acontecimientos a través de la identificación de las causas y las consecuencias que los generan.

#### 3.1.2. Nivel de investigación

La investigación será de nivel descriptivo y explicativo, ya que se busca describir los componentes principales de la realidad y explicar las relaciones causales de los problemas identificados.

#### 3.1.3. Método

Se utilizará el método inductivo porque a partir de los casos particulares se pretende generalizar conceptos y tomas de postura.

### 3.2. Población y muestra

Se pueden usar dos formas para conocer la característica de la población:

- a) Método censal, implica trabajar con toda la población objeto de estudio, y,
- b) Método del muestreo, por el cual se selecciona la muestra, sobre la base de una adecuada técnica muestral.



8

### 3.2.1. Población

Los sujetos objeto de la investigación corresponden a todos los estudiantes, abogados, administrativos del INDECOPI, artistas independientes y a las editoriales de Lima Provincias y Lima Metropolitana, con datos oficiales del año 2022.

**Tabla 2**

*Población de profesionales del INDECOPI – Lima*

Profesionales	Nº
Alumnos	43
Administrativos	15
Abogados	28
Artistas	10
Editoriales	04
<b>Total</b>	<b>100</b>

7

Nota. Portal de Transparencia INDECOPI - 2022

### 3.2.2. Muestra

La muestra de estudio corresponde a 100 personas, las cuales están conformados por estudiantes, abogados, administrativos del INDECOPI, artistas independientes y a las editoriales de Lima Provincias y Lima Metropolitana.

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N-1)}$$

**Muestra de la primera unidad de análisis, a partir de la precitada fórmula:**

$$n = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 100}{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (100-1)}$$

$$n = \frac{0.25 \times 3.8416 \times 100}{\dots}$$

$$3.8416 \times 0.25 + 0.01 (99)$$

$$n = 96.04$$

---


$$1.95$$

$$n = 49$$

n = El tamaño de muestra poblacional es de 49 encuestados.

### **3.3. Técnicas de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Las principales técnicas a utilizarse serán:

- a) La encuesta
- b) Revisión o análisis de la literatura

#### **Instrumentos**

Los instrumentos de investigación son las herramientas que el investigador emplea para recoger información o datos sobre las variables que le interesan.

Los instrumentos conforme a las técnicas fueron:

- 1) Cuestionario de encuesta
- 2) Fichas bibliográficas

### **3.4. Técnicas para el procedimiento de la información**

#### **3.4.1. Validez**

Para validar los instrumentos, se solicitó la opinión de expertos para asegurar la confiabilidad de los métodos de recolección de datos.

#### **Tabla 3** *Juicio de expertos*

Nº	EXPERTOS	SUFICIENCIA	VALORACIÓN
1	Dr. Máximo Villarreal Salomé	SI	90%
2	Dra. María Meza Aguirre	SI	86%
3	Dra. Elsa Silva Castro	SI	95%
	Total	SI	90%

Nota. Según los expertos, el instrumento que se muestra en la tabla 3 es el más adecuado para medir lo que se necesita y lo que es relevante según los objetivos de la investigación.

### 3.4.2. Confiabilidad

Es la medida en que al aplicar varias veces una herramienta a una misma persona se obtengan resultados iguales (Hernández, et al, 2014, p. 200).

Para medir la consistencia interna del instrumento se empleará el coeficiente alfa de Cronbach, el cual permitirá estimar el grado de fiabilidad de una escala de medición, cuya expresión matemática es la siguiente:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k s_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

$s_i^2$  es la varianza del ítem i,

$S_t^2$  es la varianza de los valores totales observados y

k es el número de preguntas o ítems.

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita de esta manera, poder garantizar que nuestras mediciones son estables y coherentes.

Tabla 4

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índices Alfa de Cronbach	Interpretación
0.80 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.60 a 0.80	Buena confiabilidad
0.40 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.20 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

*Escala de medición de confiabilidad*

Nota. Carrasco (2020)

Resultados del análisis de confiabilidad de la variable independiente:

**Derecho de autor.**

Tabla 5

*Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	49	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach – SPSS

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	49	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 6

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,608	12

Nota. Resultado SPSS

**1**  
**Tabla 7**

*Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	49	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach – SPSS

**Tabla 8**

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,608	12

Nota. Resultado SPSS

**Tabla 9**

*Estadística del total de elementos Alfa de Cronbach*

Estadísticas de total de elemento	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	49,31	11,467	,168	,602
P2	49,84	9,848	,440	,550
P3	49,55	10,711	,257	,588
P4	49,65	10,606	,154	,614
P5	49,88	10,443	,273	,584
P6	49,65	10,440	,233	,593
P7	49,41	11,330	,166	,602
P8	49,88	9,943	,397	,558

P9	49,49	10,963	,200	,598
P10	49,61	10,034	,269	,586
P11	49,88	10,443	,273	,584
P12	49,65	10,106	,307	,577

Nota. Tenemos un Alfa de Cronbach de <sup>30</sup> 608 que indica una muy buena confiabilidad del Alfa de Cronbach, ya que supera el 0.60 según la tabla de medición.

## <sup>1</sup> CAPÍTULO IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis de resultados

#### 4.1.1. Dimensión reglamentación

##### Resultado 1

¿Considera usted que existe reglamentación alguna por parte de las autoridades para evitar la desprotección al derecho de autor?

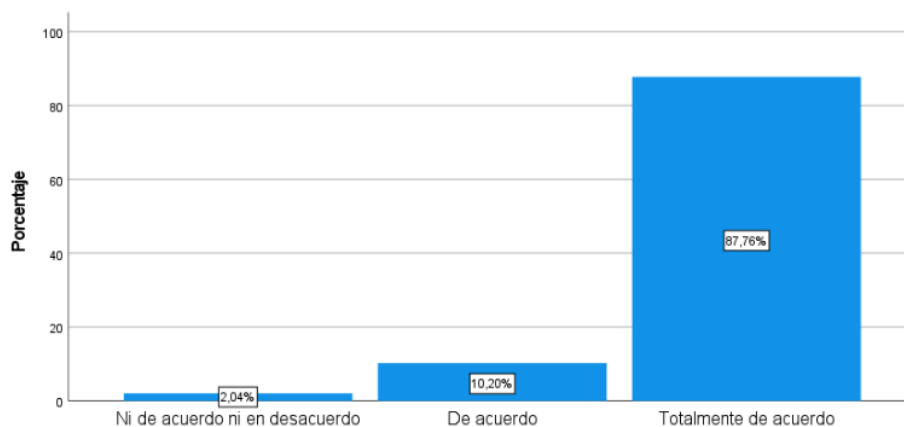
**Tabla 2**

*Opinión sobre si existe reglamentación por parte de las autoridades*

	<sup>2</sup> Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
De acuerdo	5	10,2	10,2	12,2
Totalmente de acuerdo	43	87,8	87,8	100,0
<b>Válido</b>				
Total	49	100,0	100,0	

##### Ilustración 1

*Porcentaje de opinión sobre si existe reglamentación por parte de las autoridades*



Nota. Según el gráfico, la mayoría de los participantes (87.76%) afirmaron que hay normas de las autoridades para proteger el derecho de autor.

## Resultado 2

¿Considera que el Derecho a la Propiedad Intelectual es un Derecho Humano reglamentado en la Constitución?

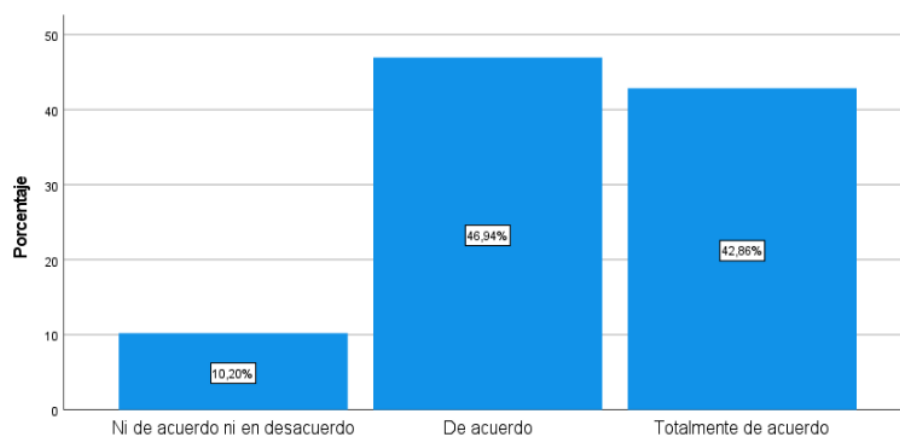
**Tabla 3**

Opinión sobre si el Derecho a la Propiedad Intelectual es un Derecho Humano

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10,2	10,2	10,2
De acuerdo	23	46,9	46,9	57,1
Totalmente de acuerdo	21	42,9	42,9	100,0
Total	49	100,0	100,0	

## Ilustración 2

Porcentaje de opinión sobre si el Derecho a la Propiedad Intelectual es un Derecho Humano





Nota. Según el gráfico, casi la mitad de los participantes en la encuesta (46.94%) afirmaron que la Constitución regula el Derecho a la Propiedad Intelectual como un Derecho Humano.

#### 4.1.2. Dimensión sanciones

##### Resultado 3

¿Sabe usted si existen sanciones para quienes infringen el Derecho de Autor?

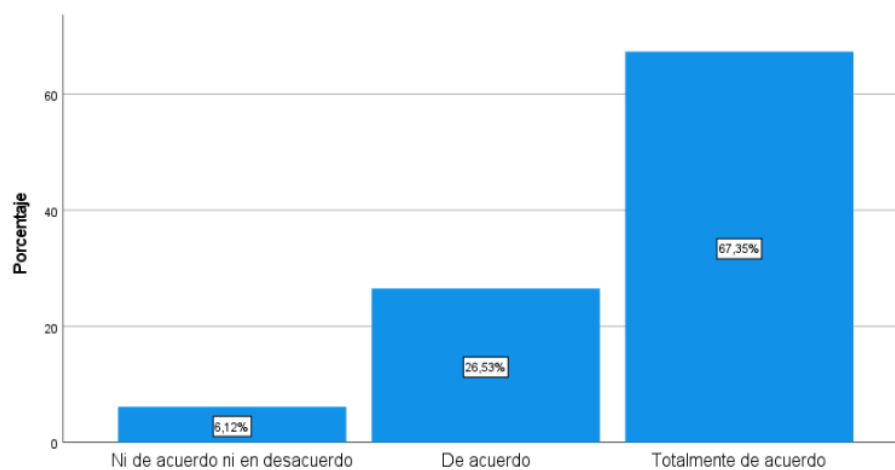
**Tabla 4**

*Opinión sobre si existen sanciones para quienes infringen el Derecho de Autor*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,1	6,1	6,1
	De acuerdo	13	26,5	26,5	32,7
	Totalmente de acuerdo	33	67,3	67,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

##### Ilustración 3

*Porcentaje de opinión sobre si existen sanciones para quienes infringen el Derecho de Autor*



*Nota.* Según el gráfico, el 67,35% de los encuestados afirmaron que hay sanciones para los que violan el Derecho de Autor.

#### Resultado 4

¿Considera que las sanciones emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ante el reporte de desprotección al derecho de autor no producen eficacia?

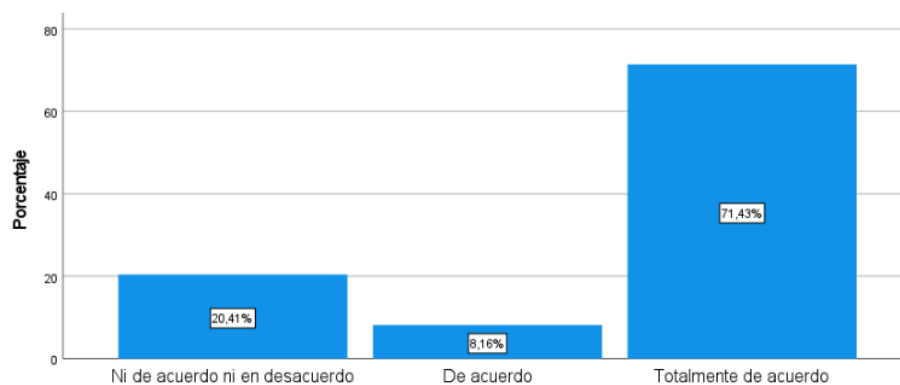
#### Tabla5

Opinión sobre las sanciones emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	20,4	20,4	20,4
De acuerdo	4	8,2	8,2	28,6
Totalmente de acuerdo	35	71,4	71,4	100,0
Total	49	100,0	100,0	

#### Ilustración4

Porcentaje de opinión sobre las sanciones emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)



*Nota.* Según el gráfico, la mayoría de los encuestados (71,43%) opinaron que las medidas tomadas por el INDECOPI para proteger el derecho de autor no son efectivas cuando se denuncian casos de violación a estos derechos innatos.

#### 4.1.3. Dimensión aplicación

##### Resultado 5

¿Considera que existe una correcta aplicación del reglamento para la protección al derecho de autor?

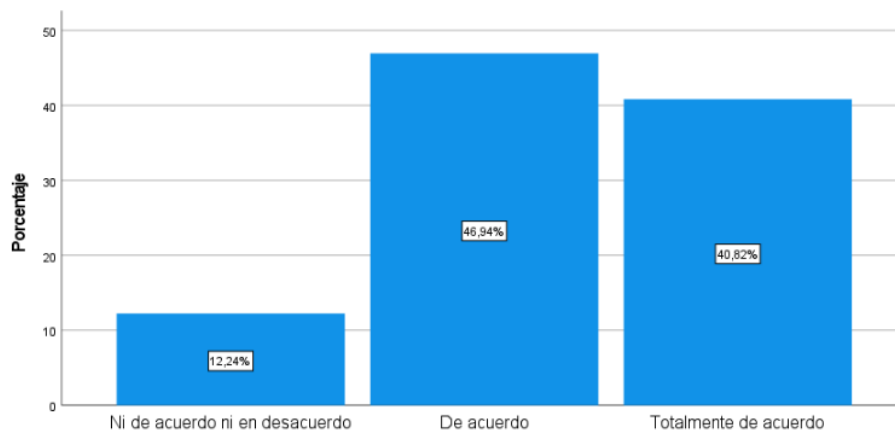
**Tabla 6**

*Opinión sobre si existe una correcta aplicación del reglamento*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12,2	12,2	12,2
De acuerdo	23	46,9	46,9	59,2
Totalmente de acuerdo	20	40,8	40,8	100,0
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

##### Ilustración 5

*Porcentaje de opinión sobre si existe una correcta aplicación del reglamento*



*Nota.* Según el gráfico, el 46,94% de los encuestados opinaron que se aplica adecuadamente el reglamento que protege el derecho de autor.

## 1 Resultado 6

¿Usted cree que el Estado ha implementado normas jurídicas eficientes que permitan su aplicación frente a la desprotección del derecho de autor?

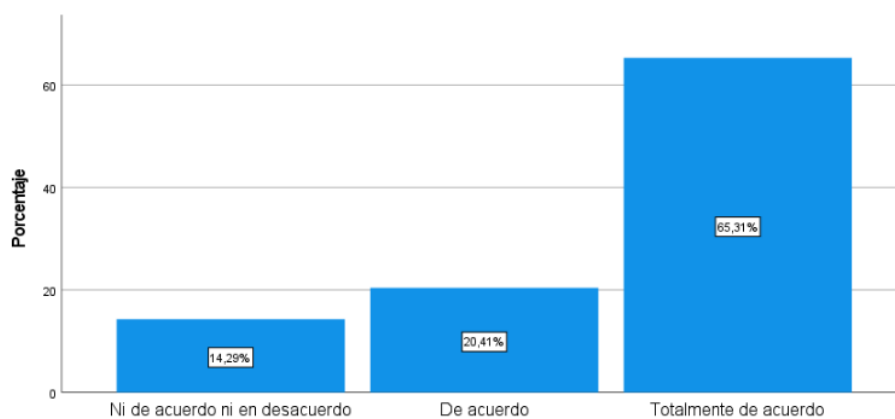
**Tabla 7**

*Opinión sobre si el Estado ha implementado normas jurídicas eficientes*

		2 Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	10	20,4	20,4	34,7
	Totalmente de acuerdo	32	65,3	65,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

## Ilustración 6

*Porcentaje de opinión sobre si el Estado ha implementado normas jurídicas eficientes*



*Nota.* Según el gráfico, el Estado ha creado leyes eficaces para proteger el derecho de autor, así lo afirmó el 65,31% de los participantes en la encuesta.

#### 4.1.4. Dimensión normatividad

##### Resultado 7

9  
¿Considera usted que existe alguna normatividad por parte de las autoridades para evitar la piratería?

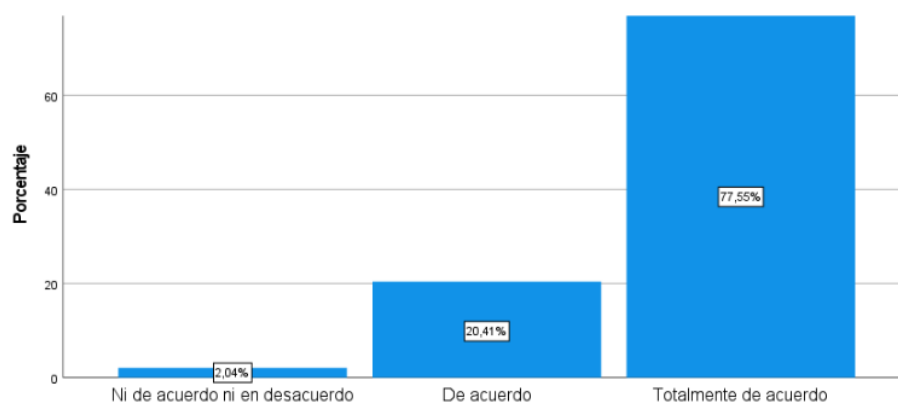
**Tabla 8**

*Opinión sobre si existe alguna normatividad por parte de las autoridades*

		2 Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
	De acuerdo	10	20,4	20,4	22,4
	Totalmente de acuerdo	38	77,6	77,6	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

##### Ilustración 7

*Porcentaje de opinión sobre si existe alguna normatividad por parte de las autoridades*



*Nota.* Según el gráfico, el 77.55% de los participantes en la encuesta afirmaron que hay alguna regulación de las autoridades para prevenir la piratería.

### Resultado 8<sup>1</sup>

¿Usted cree que la normatividad de protección al derecho de autor por el INDECOPI beneficia de alguna manera a la lucha contra la piratería?

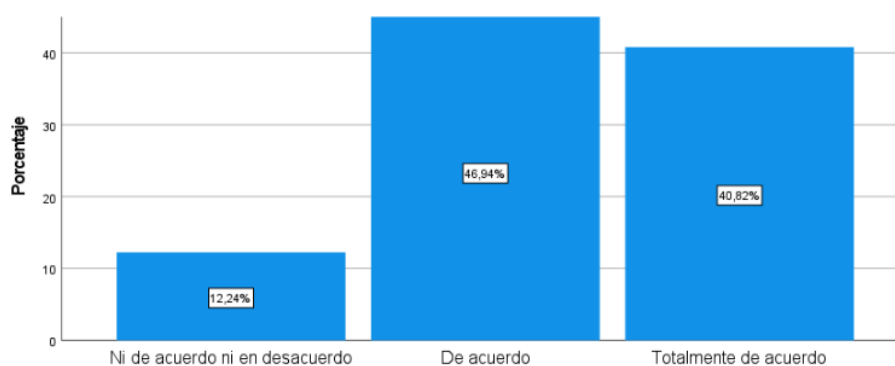
**Tabla9**

Opinión sobre si la normatividad de protección al derecho de autor por el INDECOPI beneficia de alguna manera a la lucha contra la piratería<sup>3</sup>

		Frecuencia <sup>2</sup>	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12,2	12,2	12,2
	De acuerdo	23	46,9	46,9	59,2
	Totalmente de acuerdo	20	40,8	40,8	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

**Ilustración8**

Porcentaje de opinión sobre si la normatividad de protección al derecho de autor por el INDECOPI beneficia de alguna manera a la lucha contra la piratería<sup>3</sup>



*Nota.* Según el gráfico, el 46,94% de los encuestados afirmaron que la normativa del INDECOPI para proteger el derecho de autor contribuye de algún modo a combatir la piratería.

#### 4.1.5. Dimensión monto económico

##### Resultado 9

¿Considera usted que la principal causa de la piratería de libros es el escaso recurso económico de la población?

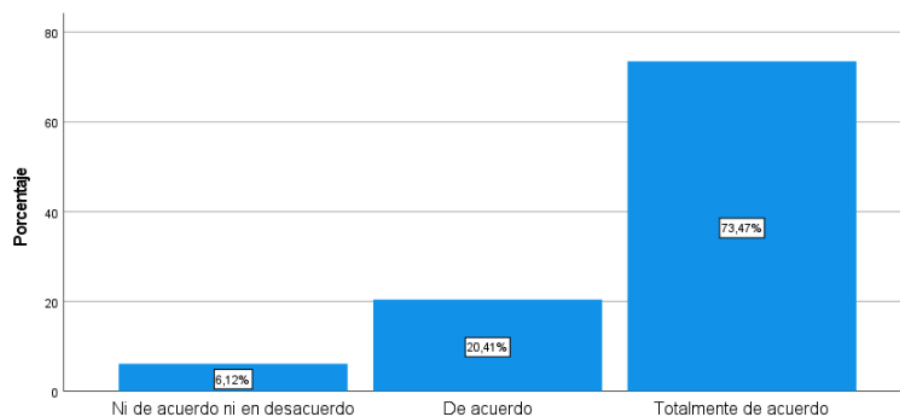
**Tabla 10**

Opinión sobre la principal causa de la piratería de libros

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,1	6,1	6,1
De acuerdo	10	20,4	20,4	26,5
Totalmente de acuerdo	36	73,5	73,5	100,0
Total	49	100,0	100,0	

##### Ilustración 9

Porcentaje de opinión sobre la principal causa de la piratería de libros



*Nota.* Según el gráfico, la mayoría de los encuestados (73,47%) afirmaron que la falta de dinero de la gente <sup>3</sup> es la principal razón de la piratería de libros.

### Resultado 10

¿Considera usted que los libros nuevos y originales tienen un monto económico muy elevado?

**Tabla 11**

*Opinión sobre si los libros nuevos y originales tienen un monto económico muy elevado*

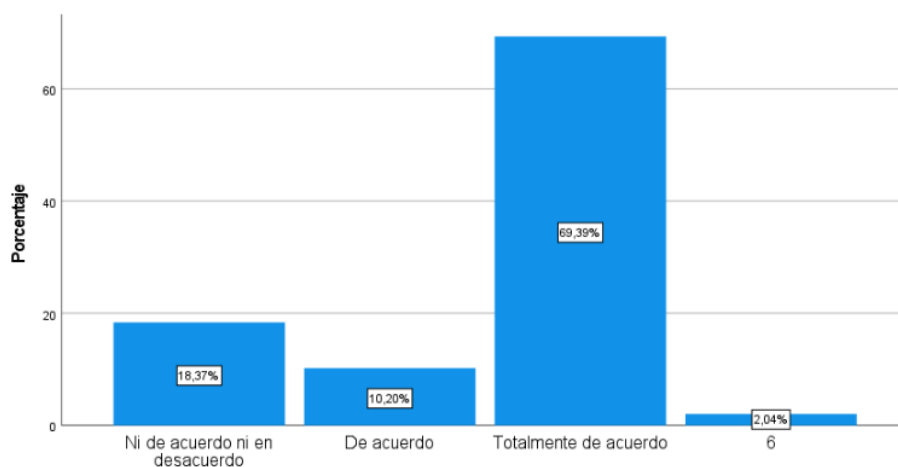
	<sup>2</sup> Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	18,4	18,4	18,4
De acuerdo	5	10,2	10,2	28,6
<b>Válido</b> Totalmente de acuerdo	34	69,4	69,4	98,0
6	1	2,0	2,0	100,0
Total	49	100,0	100,0	

### Ilustración10

*Porcentaje de opinión sobre si los libros nuevos y originales tienen un monto económico muy elevado*



Nota. Según el gráfico, el 69,39% de los encuestados opinaron que los libros nuevos y originales son muy caros.



#### 4.1.6. Dimensión comercio

##### Resultado 11

¿Considera usted que si se prohibiera la venta de libros que no sean originales o los llamados libros pirata afectaría mucho al comercio?

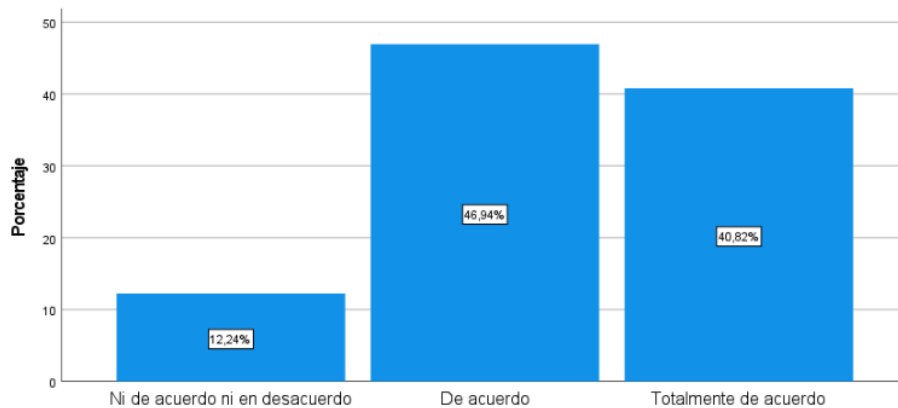
**Tabla 12**

Opinión sobre si se prohibiera la venta de libros que no sean originales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12,2	12,2	12,2
De acuerdo	23	46,9	46,9	59,2
Totalmente de acuerdo	20	40,8	40,8	100,0
Total	49	100,0	100,0	

### Ilustración 11

Porcentaje de opinión sobre <sup>3</sup> si se prohibiera la venta de libros que no sean originales



Nota. Según el gráfico, <sup>26</sup> casi la mitad de los participantes en la encuesta (46,94%) opinaron <sup>9</sup> que el comercio se vería muy perjudicado si se prohibiera la comercialización de libros no originales o piratas.

### Resultado 12

¿Usted cree que la piratería afecta de alguna manera al comercio?

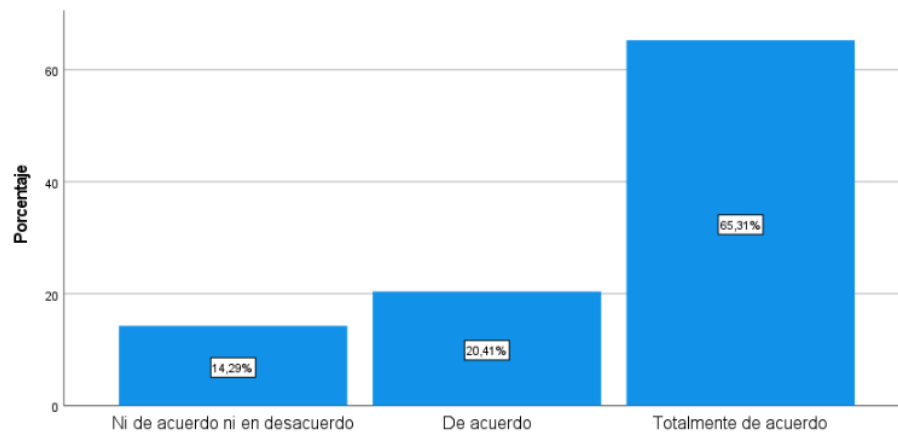
Tabla 13

Opinión sobre si la piratería afecta de alguna manera al comercio

		<sup>2</sup> Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14,3	14,3	14,3
	De acuerdo	10	20,4	20,4	34,7
	Totalmente de acuerdo	32	65,3	65,3	100,0
	Total	49	100,0	100,0	

**Ilustración 12**

*Porcentaje de opinión sobre si la piratería afecta de alguna manera al comercio*



*Nota.* Según el gráfico, el 65,31% de los participantes en la encuesta afirmaron que la piratería tiene algún impacto en el comercio.

## **CAPÍTULO V. DISCUSIÓN**

### **5.1 Discusión de resultados**

En vista de los resultados obtenidos, damos por válida la hipótesis principal: La desprotección al derecho de autor influye de manera directa en el crecimiento de la piratería, Lima 2022; según los resultados, la mayoría de los participantes (87.76%) opinaron que las autoridades no han establecido normas suficientes para proteger el derecho de autor, este resultado guarda relación con lo que sostienen Palacios (2017), Melgarejo (2019) y Mendoza (2018) quienes señalan que las medidas de protección en la actualidad no están aplicándose de manera eficaz y por lo tanto no cumplen con la debida protección al derecho de autor.

Respecto a la primera hipótesis específica: La reglamentación de nuestro país en cuanto al derecho de autor aun no logra cubrir todos los vacíos legales para obtener una normatividad segura para los creadores, el 46.94% de los encuestados establecieron que existe una correcta aplicación del reglamento para la protección al derecho de autor, este resultado guarda relación con lo que sostienen Martínez (2020), Castillo (2019) quienes señalan que las medidas de protección emitidas mediante la norma no son los suficientes y se debería cubrir mayor cantidad de vacíos legales para mejorar la protección al derecho de autor.

En relación a la segunda hipótesis específica: Las sanciones impuestas a los creadores y consumidores de contenido pirata deberían consistir en un monto económico en relación a gravedad de la infracción al derecho de autor, el 67.35% de los encuestados establecieron que existe sanciones para los que infringen el derecho de autor así como lo considera Huamán (2019); sin embargo el 6.12% considera que no están ni de acuerdo,

ni en desacuerdo con respecto a una sanción monetaria para los infractores de la propiedad intelectual.

Respecto a la tercera hipótesis específica: La aplicación de mecanismos de defensa del derecho de autor favorece al comercio libre y seguro de la propiedad intelectual, el 65.31% de los encuestados establecieron que la piratería afecta de alguna manera el comercio libre y seguro; 14.29% no está de acuerdo, ni en desacuerdo que tanto la piratería como el comercio legal haga diferencia en el mercado, según lo corrobora Isidro (2015).

En concreto la investigación ha determinado que existió una alta relación causa-efecto entre las medidas de desprotección del <sup>2</sup> derecho de autor y el aumento de piratería en el mercado; con nuestros resultados se validan las hipótesis que propusimos. Sugerimos a los investigadores que continúen este trabajo que tengan en cuenta lo que hemos encontrado en este estudio.

Que, con el paso del tiempo y el poder económico que este crimen ha adquirido y expandido, se lo ve como algo normal y "legal", es decir, nos hemos acostumbrado a vivir con este crimen bajo la mirada y el consentimiento del Estado y la sociedad. En distintos sitios de la ciudad, ya sea en la calle o en locales comerciales autorizados y acondicionados, se ofrece, sin riesgo, una gran variedad de libros falsificados de autores famosos y galardonados en literatura o ciencia, así como música ilegal de los éxitos más populares del momento.

## <sup>1</sup> CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1.- Conclusiones

A modo de **conclusión** y basándonos **en** nuestras **hipótesis** planteadas, consideramos que **la** desprotección al derecho de autor <sup>57</sup> **influye de manera directa o indirecta en el crecimiento de** la piratería. Contando en su mayor porcentaje de encuestados que afirman que la reglamentación actual aun no es suficiente para poder tener control total sobre la piratería, ya que cuenta con vacíos legales que en parte favorecen la persistencia de la piratería en el país.

En cuanto a las sanciones que el estado mediante su reglamento de <sup>70</sup> **protección al derecho de autor** impone a **los** infractores **de** esta, se consideran **de** manera monetaria, sin embargo, también hay un cierto porcentaje de los encuestados que no están de acuerdo con que se le imponga sanciones ya que de ser así solo estaría en el mercado el producto legal a su precio estándar.

El papel de INDECOPI como ente preventivo es asegurar el derecho de autor, supervisar su cumplimiento y educar a los ciudadanos sobre las leyes que protegen este derecho. La piratería de libros y el uso indebido de documentos sin permiso son los tipos más frecuentes de violación, y los más perjudicados por estas prácticas son los autores que crean obras originales, como los intelectuales huanuqueños que participaron en este proyecto, quienes en su mayoría saben que existe el derecho de autor y muchos de ellos también saben que <sup>13</sup> **el INDECOPI es el organismo encargado de** prevenir estas infracciones.

<sup>3</sup> **La inscripción es un medio de prueba que permite** suponer verdaderos los hechos que se declaran en ella, según el principio de presunción de verdad; así, puede servir de comparación si hay procesos por plagio o piratería que lo requieran. El registro tiene

carácter público y cualquiera puede acceder a él, pues su función es dar a conocer su contenido.

Por último, los mecanismos que se aplican <sup>27</sup> para la protección del derecho de autor favorecen el comercio legal e incentiva a seguir difundiendo la propiedad intelectual de sus creadores, y que en su mayoría de encuestados confirman que la piratería afecta al comercio a muy bajo precio.

## **6.2. Recomendaciones**

A modo de recomendación según los estudios realizados consideramos que a pesar de que sea dificultoso erradicar la piratería, nosotros también hagamos diferencia y no consumamos, ni promovamos la venta de productos copiados ya de que esta manera seguimos dando continuismo a la piratería y dejando de lado el trabajo del creador.

## REFERENCIAS

ANTEQUERA PARILLI, Ricardo y FERREYROS CASTAÑEDA, Marisol. *El Nuevo Derecho de Autor en el Perú*. Lima, Perú Reporting, 1996.

BUSTA GRANDE, Fernando. *El Derecho de Autor en el Perú*. Lima: Editora Grijley, 1997.

DANTE ANTONIELI. *Derecho de autor para autores y editores*. (Fondo editorial de la escuela de edición de Lima) - 2019.

GROS ESPIELL, Héctor. *Derechos Humanos*. Lima: Instituto Peruano de Derechos Humanos, 1991.

INDECOPI. *Competencia desleal y publicidad*. Lima, 1998.

RAÚL ROY SOLÓRZANO SOLÓRZANO. *La protección jurídica del derecho de autor y derechos conexos*. (PUCC) - 2021.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española – Actualización 2021*.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI. (2011). INDECOPI protege tus creaciones (Tríptico). Perú.

[https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4356/607\\_DDA\\_Indecopi%20protege%20tus%20creaciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4356/607_DDA_Indecopi%20protege%20tus%20creaciones.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Araujo Fernández, L. & Granados Zavaleta, C. (2019). *Guía de Buenas Prácticas para las Sociedades de Gestión Colectiva con relación a las modificaciones introducidas a la Ley sobre el Derecho de Autor*. Perú.



<https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/7095/Gui%cc%81a%20Buenas%20Practicas%20Derecho%20de%20Autor%20final%202019%20DL%201391.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Valdivia Dextre, P. (2012). *Los delitos contra los Derechos de Autor en el Perú*. [Tesis de Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1179/Valdivia\\_dp%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1179/Valdivia_dp%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

### Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

#### 1. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

##### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Máximo Villarreal Salomé
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: La desprotección al derecho de autor y su incidencia en el crecimiento de la piratería, Lima – 2022.
- 1.6. Autores del instrumento: Julca Walde Stefany Jahaira y Rea Zenozain Sara Leocadia

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					82%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

##### II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

##### Variables: Derecho de autor y piratería

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		

Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 90%.

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

**Lugar y fecha:** Huacho 21 de diciembre de 2022

-----  
MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ  
DNI. N°40252721  
Teléfono N° 949927012

## 2. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 2

### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dra. María Meza Aguirre
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Civil
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: La desprotección al derecho de autor y su incidencia en el crecimiento de la piratería, Lima – 2022.
- 1.6. Autores del instrumento: Julca Walde Stefany Jahaira y Rea Zenozain Sara Leocadia

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						86%

### II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

#### Variables: Derecho de autor y piratería

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		

Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 86%.

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 21 de diciembre de 2022

-----  
MARÍA MEZA AGUIRRE  
DNI. N°43872409  
Teléfono N° 986420943

### 3. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 3

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dra. Elsa Silva Castro
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Civil
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: La desprotección al derecho de autor y su incidencia en el crecimiento de la piratería, Lima – 2022.
- 1.6. Autores del instrumento: Julca Walde Stefany Jahaira y Rea Zenozain Sara Leocadia

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

#### II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

**Variables: Derecho de autor y piratería**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		

Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		

La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 95%.

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado  
( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 21 de diciembre de 2022

-----  
ELSA SILVA CASTRO  
DNI. N°48753823  
Teléfono N° 982538602

**Anexo B. Encuesta**

**CUESTIONARIO DE ENCUESTA**

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca de la “LA DESPROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR Y SU INCIDENCIA EN EL CRECIMIENTO DE LA PIRATERÍA, LIMA- 2022”

**INSTRUCCIONES**

Marque con un (x) la alternativa que usted crea conveniente, se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Las alternativas son: **Totalmente de acuerdo (5) - De acuerdo (4) - Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo (1).**

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Derecho de autor	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN N° 01: Reglamentación</b>						
1	¿Considera usted que existe reglamentación alguna por parte de las autoridades para evitar la desprotección al derecho de autor?					
2	¿Considera que el Derecho a la Propiedad Intelectual es un Derecho Humano reglamentado en la Constitución?					
<b>DIMENSIÓN N° 02: Sanciones</b>						
3	¿Sabe usted si existen sanciones para quienes infringen el Derecho de Autor?					
4	¿Considera que las sanciones emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ante el reporte de desprotección al derecho de autor no producen eficacia?					
<b>DIMENSIÓN N° 03: Aplicación</b>						
5	¿Considera que existe una correcta aplicación del reglamento para la protección al derecho de autor?					
6	¿Usted cree que el Estado ha implementado normas jurídicas eficientes que permitan su aplicación frente a la desprotección del derecho de autor?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Piratería	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN N° 01: Normatividad</b>						



N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Piratería	ESCALA				
		1	2	3	4	5
7	¿Considera usted que existe alguna normatividad por parte de las autoridades para evitar la piratería?					
8	¿Usted cree que la normatividad de protección al derecho de autor por el INDECOPI beneficia de alguna manera a la lucha contra la piratería?					
<b>DIMENSIÓN N° 02: Marco económico</b>						
9	¿Considera usted que la principal causa de la piratería de libros es el escaso recurso económico de la población?					
10	¿Considera usted que los libros nuevos y originales tienen un monto económico muy elevado?					
<b>DIMENSIÓN N° 03: Comercio</b>						
11	¿Considera usted que si se prohibiera la venta de libros que no sean originales o los llamados libros pirata afectaría mucho al comercio?					
12	¿Usted cree que la piratería afecta de alguna manera al comercio?					

20%

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	6%
2	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://repositorio.une.edu.pe">repositorio.une.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

10	<a href="http://cybertesis.unmsm.edu.pe">cybertesis.unmsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
12	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://repositorio.unsa.edu.pe">repositorio.unsa.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://www.reddit.com">www.reddit.com</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://www.indecopi.gob.pe">www.indecopi.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	<1 %
17	Gallegos Olvera Jesus. "El derecho internacional de la propiedad intelectual : alcances y limites en el ambito multilateral de la OMPI y el TLCAN", TESIUNAM, 2003 Publicación	<1 %
18	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://vsip.info">vsip.info</a> Fuente de Internet	<1 %

20	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1 %
21	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
22	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.udesa.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
25	eprints.uanl.mx Fuente de Internet	<1 %
26	www.mrt.com Fuente de Internet	<1 %
27	Temprana Tejeda Karla. "Reflexiones sobre el derecho de autor", TESIUNAM, 1999 Publicación	<1 %
28	Arellano Torres Walter Martín. "Los daños y prejuicios en la propiedad intelectual", TESIUNAM, 2012 Publicación	<1 %
29	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %

30	<a href="https://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://www.bcn.cl">www.bcn.cl</a> Fuente de Internet	<1 %
32	<a href="http://www.gestiondelconocimiento.com">www.gestiondelconocimiento.com</a> Fuente de Internet	<1 %
33	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to unsaac Trabajo del estudiante	<1 %
35	<a href="http://fredalvarez.blogspot.com">fredalvarez.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %
36	Luna Fandiño José Alejandro. "Aspectos relevantes del sistema de patentes en México, enfocados a la innovación, las invenciones y patentes farmacéuticas y el impacto de los tratados internacionales", TESIUNAM, 2020 Publicación	<1 %
37	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
38	Rosalía Quiroz Papa de García. "Sanción al plagio de obras literarias en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) en Perú", Investigación	<1 %

# Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información, 2014

Publicación

39

Submitted to Universidad Peruana de Las Americas

Trabajo del estudiante

<1 %

40

[antislaverylaw.ac.uk](http://antislaverylaw.ac.uk)

Fuente de Internet

<1 %

41

[issuu.com](http://issuu.com)

Fuente de Internet

<1 %

42

[ocu.ucr.ac.cr](http://ocu.ucr.ac.cr)

Fuente de Internet

<1 %

43

[repositorio.unapiquitos.edu.pe](http://repositorio.unapiquitos.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

44

[www.scielo.org.co](http://www.scielo.org.co)

Fuente de Internet

<1 %

45

Aguilar Gómez Israel. "Propuesta de reforma para el registro a nivel internacional de obras cinematográficas", TESIUNAM, 2009

Publicación

<1 %

46

García Pérez Jesús Francisco. "Derecho de autor en Internet", TESIUNAM, 2011

Publicación

<1 %

47

Genis Franco Pamela Alicia. "Limitaciones y modalidades de licencias libres de los derechos de autor", TESIUNAM, 2014

<1 %

48

Submitted to Universidad Católica de Santa María

Trabajo del estudiante

<1 %

49

Vargas Aguilar Virginia. "Ciencia y tecnología en Mexico : un estudio de los aspectos juridico, economico y social", TESIUNAM, 2000

Publicación

<1 %

50

Bonilla Gómez Ángeles. "Propuesta de reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor en relación con el contrato de edición electrónica en materia de obras literarias o artísticas", TESIUNAM, 2012

Publicación

<1 %

51

Salamanca Martinez Norma Charito. "La difusion de obras musicales a traves de aparatos de radio en las habitaciones de los hoteles", TESIUNAM, 2003

Publicación

<1 %

52

[biblio3.url.edu.gt](http://biblio3.url.edu.gt)

Fuente de Internet

<1 %

53

[biblioteca.usac.edu.gt](http://biblioteca.usac.edu.gt)

Fuente de Internet

<1 %

54

[repositorio.autonoma.edu.pe](http://repositorio.autonoma.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

55

[scielo.iics.una.py](http://scielo.iics.una.py)

Fuente de Internet

<1 %

---

56

[www.bibvirtual.ucb.edu.bo](http://www.bibvirtual.ucb.edu.bo)

Fuente de Internet

<1 %

---

57

[www.coursehero.com](http://www.coursehero.com)

Fuente de Internet

<1 %

---

58

Bonilla Teoyotl Cristian Iván. "Creencias acerca de la vida después de la muerte en población homosexual y su relación con la felicidad percibida", TESIUNAM, 2017

Publicación

<1 %

---

59

Carranza Guerrero Gabriela Alejandra. "El derecho a la información y el derecho de autor a través del sistema Internet", TESIUNAM, 2006

Publicación

<1 %

---

60

Frias Cordova Giovanni. "Los delitos en materia de derecho de autor en la industria musical en México : problemática y soluciones", TESIUNAM, 2006

Publicación

<1 %

---

61

Jimenez Almeida Roberto Carlos. "La reserva de derechos al uso exclusivo en la Ley federal del derecho de autor", TESIUNAM, 1999

Publicación

<1 %

---

62

Vigueras Cañizo Jaqueline Karla. "Análisis jurídico del dominio público en las obras cinematográficas", TESIUNAM, 2007

Publicación

<1 %

---



63	<a href="http://cerlalc.org">cerlalc.org</a> Fuente de Internet	<1 %
64	<a href="http://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	<1 %
65	<a href="http://cristobalarteta1647.wordpress.com">cristobalarteta1647.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %
66	<a href="http://es.unionpedia.org">es.unionpedia.org</a> Fuente de Internet	<1 %
67	<a href="http://journalppw.com">journalppw.com</a> Fuente de Internet	<1 %
68	<a href="http://libros-revistas-derecho.vlex.es">libros-revistas-derecho.vlex.es</a> Fuente de Internet	<1 %
69	<a href="http://masterdisseny.com">masterdisseny.com</a> Fuente de Internet	<1 %
70	<a href="http://pdf.usaid.gov">pdf.usaid.gov</a> Fuente de Internet	<1 %
71	<a href="http://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
72	<a href="http://repositorio.urp.edu.pe">repositorio.urp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
73	Arcos Bernal Maria Magdalena. "La proteccion de la obra cinematografica y su problematica internacional", TESIUNAM, 2002 Publicación	<1 %

74

Díaz Arceo Abraham. "El sistema INTERNET ante los derechos de autor", TESIUNAM, 1997

Publicación

<1 %

75

Montenegro Mendez Rosa Eloisa. "La propiedad intelectual y el Himno Nacional Mexicano", TESIUNAM, 2004

Publicación

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo